



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV  
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 27 de abril de 2017.

N<sup>o</sup>. 12.209

## SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS PRESIDENCIALES

#### **SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. P. 338/017**

Aprobar la Resol. DINACIA 312/016 de 13/Jul./016, por el cual dicha Dirección Nacional autorizó provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 bis del Decreto 39/1977 de 25/Ene/1977, a la Empresa GRUPPOMODENA S.A. permiso operativo, como se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 16059989.

#### **HOMOLOGAR MEMORANDO DE COOPERACIÓN**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. P. 340/017**

Entre el Ministerio de Seguridad de la República Argentina – Prefectura Naval Argentina y MDN – Prefectura Nacional Naval, como se menciona. - Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 16043683.

#### **COMISIONES**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. P. 339/017**

En el MRREE – Com. Administradora del Río Uruguay, al Sr. CN (CIME) Marcelo Pacheco como Asesor Titular, en sustitución del Sr. CN (CIME) Marcelo Porta, como se menciona. - Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 17009063.

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. 94065**

A la Secretaría de la Sra. Representante Nacional Catalina Correa, del Cbo. 1<sup>o</sup> (MOT) Henry D. Albarenque Suárez, perteneciente al CGA, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 16031332.

#### **INTEGRAR TRIBUNALES DE CONCURSO - SSGGCCFFAA**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. 94066**

A los Sres. Oficiales Superiores y Jefes, para cubrir las vacantes por el Sistema de Concurso en la DNSFFAA, como se mencionan. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 17008377.

#### **RECURSOS DESESTIMADOS**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. 94067**

Interpuesto por la Sra. Zulma R. Cutti Arias. - Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 17001151.

#### **LICITACIÓN PÚBLICA**

##### **- N<sup>o</sup>. Resol. 94068**

Autorizar a la DGSSFFAA – STS, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la realización del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Habilitación de 4 (cuatro) Panteones sus edificios complementarios e infraestructura, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup>. 16047581.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION 338/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
16059989 Montevideo, 17 ABR 2017

VISTO: la gestión realizada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución N° 312/2016 de 13 de julio de 2016 de la citada Dirección Nacional.

RESULTANDO: que por la precitada Resolución, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica autorizó provisoriamente a la Empresa GRUPPOMODENA S.A. a operar servicios de transporte aéreo público nacional no regular en la modalidad de taxi aéreo - ambulancia con helicóptero.

CONSIDERANDO: I) que la petición ha sido instruida en debida forma y los Dictámenes producidos por las dependencias competentes en sus respectivas áreas son favorables.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y lo recomendado por la Junta Nacional Aeronáutica Civil en su Sesión N° 93 de 16 de mayo

de 2016 y a lo dispuesto por la Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y por los Decretos 325/974 de 26 de abril de 1974, 39/977 de 25 de enero de 1977 y 267/006 de 9 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 312/2016 de 13 de julio de 2016, por la cual dicha Dirección Nacional autorizó provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, a la Empresa GRUPPOMODENA S.A. con domicilio constituido en la calle Rivera Nro. 7043 de Montevideo, a operar servicios de transporte aéreo público nacional no regular en la modalidad de taxi aéreo - ambulancia con helicóptero.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN-SJ
SUB-CG-sds

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12209

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría





R E S O L U C I O N **340/017**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

16043683

Montevideo, **17 ABR 2017**

VISTO: el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la República Argentina - Prefectura Naval Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval.-----

RESULTANDO: I) que dicho Memorando de Cooperación fue suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de febrero de 2017.-----

II) que el referido Memorando tiene por objeto el intercambio de información y experiencias y la construcción de capacidades para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en el ámbito transporte por buques, protección marítima y prevención de la contaminación y el diseño de un documento que posibilite el permanente contacto en las áreas de interés mutuo.-----

III) que se designó, como representante del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, para la firma de la documentación respectiva, al señor Prefecto Nacional Naval.-----

CONSIDERANDO: que corresponde la homologación por parte del Poder Ejecutivo del presente Memorando de

Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la República Argentina - Prefectura Naval Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, por las Asesorías Letradas de la Prefectura Nacional Naval y del Comando General de la Armada Nacional y, a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Homologar, en todas sus partes, el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la República Argentina - Prefectura Naval Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, suscrito el 9 de febrero de 2017, en los términos que lucen de fojas 42 a 46 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2016.04368-3, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Convalidar lo actuado por el señor Prefecto Nacional Naval.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento de Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Armada Nacional y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para su registro. Cumplido pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario a sus efectos. Cumplido, Archívese.-----

  
DR. JORGE MENÉNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12209

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



F-42

MEMORANDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
Y  
LA ARMADA NACIONAL - PREFECTURA NACIONAL NAVAL  
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La Prefectura Naval Argentina (PNA), dependiente del Ministerio de Seguridad de la República Argentina y la Prefectura Nacional Naval (PNN) - Armada Nacional, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas "las Partes", suscriben en calidad de Autoridad Marítima de sus respectivos Estados el siguiente Memorando de Cooperación (MdC).

CONSIDERANDO los Acuerdos internacionales vigentes que regulan la actividad y el despliegue jurisdiccional en aguas compartidas entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay y los tradicionales lazos de amistad, reciprocidad y confianza que históricamente han caracterizado las relaciones entre nuestros pueblos hermanos y nuestras Instituciones;

RECONOCIENDO la cooperación como una herramienta de probada eficacia, de indiscutida y fructífera práctica internacional y en el ámbito de la RED OPERATIVA DE COOPERACIÓN REGIONAL DE AUTORIDADES MARÍTIMAS DE LAS AMÉRICAS (ROCRAM);

AMPARADOS en el reconocimiento mutuo de las amplias capacidades profesionales de cada una de las Partes y la experiencia de los Grupos Técnicos creados en el marco de las Actas de Coordinación suscriptas entre las autoridades de ambas Instituciones; que quedan comprendidas en el presente Memorando de Cooperación (MdC).

CONSCIENTES del ámbito funcional de las Partes y sus responsabilidades en materia de seguridad de la vida humana en el mar, protección marítima y portuaria y prevención de la contaminación de las aguas;

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL  
MONTEVIDEO, 10 DE MARZO DE 2014  
H.C./ESC. [Signature] SILVIA VÁZQUEZ  
[Signature] (DIRECCIÓN - MDN)



7346

**Artículo 6°**  
**Seguridad y Protección de la Información**

Toda la información reservada que se obtenga o intercambie directamente entre las Partes, así como la información de interés común y que se obtenga de otras formas por cualquiera de las Partes, será protegida según los siguientes principios y de conformidad con las respectivas legislaciones internas de las Partes:

- a) la Parte destinataria no proveerá o difundirá a terceros países, información reservada obtenida bajo el presente Memorando, sin la previa aprobación de la Parte remitente;
- b) la Parte destinataria procederá a la clasificación de igual grado de reserva al atribuido por la Parte remitente y consecuentemente tomará las medidas necesarias para su protección;
- c) la información reservada será utilizada únicamente para la finalidad que fue autorizada;
- d) el acceso a la información reservada será limitada a los sujetos y entidades habilitados a tal efecto, conforme a la legislación interna de cada Parte;
- e) la Parte destinataria no podrá disminuir el grado de clasificación de seguridad o desclasificar la información reservada recibida, sin autorización previa y escrita de la Parte remitente.

Las respectivas responsabilidades y obligaciones de las Partes en cuanto a las medidas de seguridad y protección de la información, continuarán aplicándose aun cuando el presente Memorando ya no se encuentre vigente.

**Artículo 7°**  
**Solución de controversias**

Cualquier controversia surgida de la interpretación y/o aplicación, del presente Memorando, será resuelta a través de consultas que podrán ser canalizadas por intermedio de los respectivos Puntos de Contacto, los Oficiales de Enlace y/o, de ser necesario, mediante reuniones directas entre ambas Autoridades Marítimas.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

4 de 5

MONTEVIDEO, 07 DE MARZO DE 2017  
LPC / ESC.

SILVA NUÑEZ  
DARCIEN - MCH

7346

**Artículo 8°**  
**Vigencia**

El presente Memorando entrará en vigor a partir de su refrendo por parte del Ministerio de Seguridad de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, y permanecerá vigente por un período de CINCO (5) años, renovables automáticamente.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Memorando.

La denuncia deberá ser comunicada por escrito, surtiendo efectos ciento ochenta (180) días después de la recepción de la respectiva notificación.

La denuncia no afectará los programas y actividades de cooperación en curso, en virtud del presente Memorando, salvo si las Partes acordaren otra cosa.

Hecho en Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Prefectura Naval Argentina  
Ministerio de Seguridad de la  
República Argentina  
Prefecto Nacional Naval  
EDUARDO RENE SCARZELLO  
Prefecto General

Por la Prefectura Nacional Naval  
Armada Nacional  
Ministerio de Defensa Nacional de la  
República Oriental del Uruguay  
Prefecto Nacional Naval  
CARLOS EDUARDO ABILLEIRA ARIS  
Contralmirante

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

5 de 5

MONTEVIDEO, 07 DE MARZO DE 2017  
LPC / ESC.

SILVA NUÑEZ  
DARCIEN - MCH

RESOLUCION **339/017**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17009063

Montevideo, **17 ABR 2017**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinado señor Oficial Superior.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICAR E S U E L V E:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior en la comisión que a continuación se menciona:-----

EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.-

EN LA DELEGACION URUGUAYA EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.-

EN LA SUBCOMISION DE NAVEGACION, OBRAS Y EROSION, EN EL TEMA DE BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACION.-

- Al señor Capitán de Navío (CIME) don Marcelo Pacheco, como Asesor Titular, sin perjuicio de su actual destino, en sustitución del Señor Capitán de Navío (CIME) don Marcelo Porta.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, remítase copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidencia de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. N°.

**12209**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



SECPM11  
LR/cp



## RESOLUCION 94065

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16031332

Montevideo, 17 ABR 2017

VISTO: la gestión por la cual la Cámara de Representantes solicita el pase en comisión a la Secretaría de la señora Representante Nacional Catalina Correa, del Cabo de 1ra. (MOT) Henry Daniel Albarenque Suárez, perteneciente al Comando General de la Armada.-----

CONSIDERANDO: que el citado pase en comisión se realiza a los efectos de asistir en forma directa a la referida señora Representante Nacional.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y por su Decreto reglamentario 48/003 de 5 de febrero de 2003 con la modificación dada por el artículo 13 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y por el artículo 8 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICAR E S O L U C I O N

1ro.- Autorizar el pase en comisión a la Secretaría de la señora Representante Nacional Catalina Correa hasta la finalización de su mandato, del Cabo de 1ra. (MOT) Henry Daniel Albarenque Suárez, perteneciente al Comando General de la Armada.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada y a la Cámara de Representantes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

SECPMIL  
LR. 51.

Publicado en Boletín M.D.N. Nº. 12209

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





## RESOLUCION 94066

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17008377

Montevideo, 17 ABR 2017

VISTO: el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional en referencia a las vacantes generadas al 1ro. de febrero de 2017, en el Escalafón de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: que por el Oficio Nro. 126/DP-SSGG/17 de 17 de febrero de 2017 la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas elevó las propuestas de integración de los Tribunales de Concurso de Ascensos para Médicos en los Grados de Mayor a Teniente Coronel y de Capitán a Mayor.----

CONSIDERANDO: la necesidad de realizar los Concursos correspondientes para cubrir las vacantes por el Sistema de Concurso, con fecha 1ro. de febrero de 2017 en la citada Dirección Nacional.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 3ro. del Decreto 200/989 de 2 de mayo de 1989 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 269/998 de 29 de setiembre de 1998.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## R E S U E L V E:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficiales Superiores y Jefes para integrar los Tribunales de Concurso de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas para

cubrir las vacantes por el Sistema de Concurso con fecha 1ro. de febrero de 2017 en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas:-----

Tribunal de Concurso Nro. 2/a. (de Mayor a Teniente Coronel Médico)-----

## TITULARES:

Presidente: Coronel don Hoberg Piñeiro  
 Vocal: Teniente Coronel (M) don Rafael Pirotto  
 Vocal: Teniente Coronel (M) don Alberto Raggio  
 Vocal: Teniente Coronel (M) don Nelson Suaya  
 Secretario: Teniente Coronel don Marcelo Zabala

## SUPLENTE:

Presidente: Coronel don José Bittencourt  
 Vocal: Teniente Coronel (M) don Robinson Rodríguez  
 Vocal: Teniente Coronel (M) doña María S. Peruggia  
 Vocal: Teniente Coronel (M) don Augusto Müller  
 Secretario: Mayor don Luis Olaizola

Tribunal de Concurso Nro. 3/a. (de Capitán a Mayor Médico)

## TITULARES:

Presidente: Coronel don Francisco Arocena  
 Vocal: Mayor (M) don Omar Clark  
 Vocal: Mayor (M) doña María Costa  
 Vocal: Mayor (M) doña Claudia Pampillón  
 Secretario: Mayor don Sergio García

## SUPLENTE:

Presidente: Coronel don Gustavo Cuadro  
 Vocal: Mayor (M) don Rodolfo Caballero



derecho a pensión las siguientes personas: Las hijas solteras, que a la fecha del deceso del causante, tengan cuarenta y cinco años de edad o más y acrediten haberse dedicado pura y exclusivamente al cuidado de sus padres y hermanos, cuando al causante no sucedan viuda o viudo incapacitado, con derecho a pensión."-----

II) que acorde a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la peticionante al momento del fallecimiento del causante tenía 44 años y no 45 años o más como lo dispone la norma, por lo que no cumple los requisitos exigidos por la mencionada Ley.-----

III) que el citado literal es de claridad meridiana, previendo -en virtud del uso de la conjunción "y"- que los citados requisitos deben darse de manera concomitante, por lo que al faltar uno de ellos, no puede accederse al beneficio.-----

IV) que en aplicación del principio de legalidad, la Administración debe ceñirse a lo previsto en la disposición legal tal como fue la voluntad del legislador y por tanto aunque le faltaren dos meses para cumplir con el requisito exigido por la Ley, no es posible acceder a lo peticionado, ya que el causante falleció el 27 de diciembre de 2015 y la recurrente cumplió la edad prevista el 3 de marzo de 2016.-----

V) que por lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, manteniéndose en consecuencia el Acto Administrativo impugnado.-----



**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la señora Zulma Raquel Cutti Arias contra la Resolución 69.865 de 14 de diciembre de 2016 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual solicita pensión en calidad de hija soltera mayor de cuarenta y cinco años de edad del Suboficial Mayor en situación de retiro Enrique Cutti, fallecido el 27 de diciembre de 2015.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la recurrente y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12209**

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPMIL  
jtv/cgp/nb



**R E S O L U C I O N 94068**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16047581

Montevideo, **17 ABR 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, por la cual solicita se le autorice a realizar los procedimientos administrativos con el fin de llamar a Licitación Pública para la realización de 4 (cuatro) Panteones, sus edificios complementarios e infraestructura para el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas en el Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) que los técnicos de la citada Dirección General han confeccionado los recaudos técnicos y demás especificaciones constructivas necesarias para realizar el Llamado.-----

II) que resulta necesario aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y autorizar los procedimientos administrativos que regirán la referida Licitación Pública.-

CONSIDERANDO: I) que la erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social (Fondo Terceros), establecido por el Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 y por el artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-----

II) que la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas informa que el Fondo Especial de Tutela Social,

posee saldo a favor para atender dicha erogación y ha hecho la reserva del caso.-----

III) que es de interés de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, efectuar el Llamado a Licitación Pública para la realización del proyecto ejecutivo, construcción y habilitación de los referidos Panteones para sus aportantes y sus familias.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Técnica y la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto 257/015 de 23 de setiembre de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, a promover los procedimientos administrativos tendientes a efectuar el llamado a Licitación Pública para la realización del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Habilitación de 4 (cuatro) Panteones, sus edificios complementarios e infraestructura para el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas, en



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

el Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo, la que será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social (Fondo Terceros), establecido por el Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 y por el artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-----  
2do.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que luce a fojas 446 a 489 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2016.04758-1, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social a sus efectos.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

D. LOG  
SE/bv



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12209

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

7446

Ministerio de Defensa Nacional.-  
Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas.-  
Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.-  
Licitación Pública N°.../201...-  
Pliego de Especificaciones Particulares.-  
Proyecto Ejecutivo, Construcción y Habilitación 4 Panteones, sus edificios complementarios e infraestructura para el S.T.S.FF.AA. en Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo.-  
(Apertura Física).-  
Capítulo 1 -Llamado.-  
Artículo 1. Generalidades. Objeto Licitado. Localización.-  
1.1. Objeto. El Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas -Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante DGSSFFAA - STSFFAA o la Administración) llama a Licitación Pública para la realización del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Habilitación de cuatro (4) panteones, sus edificios complementarios e infraestructura para el STSFFAA en Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo, mediante la modalidad de contrato de obra "llave en mano", según lo especificado en Memoria Descriptiva Particular, Memoria Eléctrica y Sanitaria, Recaudos Gráficos y Rubrado Básico (adjuntos), que se detallan infra 1.4 y forman parte de este Pliego.-  
1.2. Localización. La obra licitada será implantada en los padrones N°s 78.145 y 172.600 asignados al STSFFAA en el Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo.-  
1.3. Antecedentes. La DGSSFFAA a través de su Asesoría Técnica, ha elaborado los lineamientos generales y

anteproyecto correspondiente (en adelante, Anteproyecto) y gestionó oportunamente ante la Intendencia de Montevideo - Servicio Fúnebre y Necrópolis, la viabilidad de uso por expediente N°4130-002602-15.-

El citado Anteproyecto contiene estudios avanzados consistentes en Planos de Albañilería, Estructura, Instalaciones Sanitaria, Eléctricas, Luminico Acondicionamiento Térmico y Ventilación. Cuenta asimismo con una "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS", "Memoria Descriptiva General y Particular de Instalaciones Eléctricas" y "Memoria Constructiva Particular Sanitaria", sobre los cuales la empresa adjudicataria deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo.-

Todos los recaudos (especificaciones técnicas, planos, listados, etc.) confeccionados por la DGSSFFAA, tienen por objeto servir de base para determinar el alcance de la obra, el tipo de imagen y diseño al que se apunta, se brinda información técnica con el fin de aportar el nivel que se pretende. Dichos recaudos definen en forma detallada la obra que se proyecta, a efectos de que se sigan las especificaciones allí contenidas pero es responsabilidad de la empresa adjudicataria verificar los cálculos, detalles constructivos, instalaciones, etc. aportados por la DGSSFFAA para elaborar el proyecto ejecutivo licitado.-

El Contratista tendrá la responsabilidad de presentar el proyecto ejecutivo de obra y la Administración la potestad de aprobar o no el mismo.-

1.4. Alcance.-



7p 44x

De acuerdo con lo descrito en los recaudos gráficos y las memorias del anteproyecto apto para licitar (APL), se llama a interesados en realizar el proyecto ejecutivo apto para construir (APC), la construcción y habilitación de cuatro (4) panteones, sus edificaciones complementarias (Administración, Sala de Reducciones, Zona de Reflexión, etc.) e infraestructura para el S.T.S.FF.AA. en el Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo.-

Las tareas licitadas se encuentran detalladas en los recaudos gráficos, memorias y Rubrado adjuntos, a saber:

- "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS".-

- "Memoria Descriptiva General y Particular de Instalaciones Eléctricas".-

- "Memoria Constructiva Particular Sanitaria".-

- Anexo 1- "Rubrado Básico STS".-

- Anexo 2- "Capacidad Técnica de la Empresa".-

- Anexo 3- "Antecedentes y Plazo de Obra".-

- Anexo 4- "Imágenes Esperadas".-

- Anexo 5- "Válvulas con Filtro de Carbono".-

- Anexo 6- "Suelos".-

- Anexo 7- "Mesa de Disección".-

- Anexo 8- "Elevadores".-

- Anexo 9- "Pavimento Rampas y Caminería".-

- Anexo 10- "Reguera Acero Inox".-

- Anexo 11- "Alumbrado Público".-

1.5. Proyecto Ejecutivo. Incluirá la coordinación de proyecto de todas las disciplinas involucradas en la obtención de un edificio con destino funerario, sus edificaciones complementarias e infraestructura, según los más altos

estándares de calidad como producto. Tendrá en cuenta la normativa nacional y/o departamental respecto a habitabilidad, higiene, accesibilidad y seguridad frente a siniestros.-

Incluirá las habilitaciones de las instalaciones por parte de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.M.), Dirección Nacional de Bomberos (en adelante, D.N.B.), Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante, U.T.E.) y demás organismos competentes.-

El criterio de selección de tecnologías, productos, equipos y terminaciones, será el acorde con la jerarquía que se pretende y con los más altos estándares de calidad, durabilidad y prestaciones para un edificio con destino funerario y/o en atención al lugar de implantación de la obra (cementerio municipal).-

Será coordinado por un profesional arquitecto o ingeniero civil con experiencia en ejecución de proyectos ejecutivos, de acuerdo a lo explicitado en la "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, Numeral 9 "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación").-

Se deberá aportar la documentación respaldante de la experiencia y capacitación del equipo y asesores asignados al proyecto ejecutivo, de acuerdo a lo explicitado en la citada "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, Numeral 9 "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación", "Antecedentes", ítems 12 y 13 "Experiencia del Equipo y Asesores Asignados al Proyecto Ejecutivo").-



ps 44B

El Proyecto Ejecutivo incluirá la coordinación de todas las ingenierías intervinientes, conteniendo entre otros, detalles, procedimientos y resoluciones constructivas con sus especificaciones, memoria, proyecto y cálculo de estructuras y de instalaciones de acuerdo con el alcance definido en los Recaudos. Asimismo comprenderá la actualización y coordinación de los planos con las modificaciones que se produzcan durante la marcha de la obra y la confección definitiva en plazo de los planos conforme a obra.-

Toda la información deberá ser suministrada digitalmente en formatos .dwg y pdf, entregándose un (1) juego en soporte papel completo al momento de la entrega definitiva.-

#### 1.6. Dirección de las Obras.-

La Dirección de Obra objeto de la presente licitación, estará a cargo de la empresa Contratista adjudicataria de los trabajos, quien a tales efectos designará un profesional arquitecto o ingeniero civil con título habilitante expedido o revalidado por la Universidad de la República o por universidades privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, con una experiencia mínima de cinco (5) años en la tarea. Tendrá una presencia mínima de cuatro (4) horas a pie de obra, así como la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigne la legislación vigente. Estará en funciones hasta la Recepción Definitiva de Obra.-

Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción.-

La Dirección de Obra tendrá a cargo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales, equipos y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. La decisión que la Dirección de Obra tome en cada instancia, será sometida al visto bueno de la Administración, representado a éstos efectos por la Supervisión de Obra y los asesores que considere necesarios.- Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico y/o administrativo que requiera la ejecución y habilitación posterior de las obras.-

#### 1.7. Supervisión de las Obras.-

La Supervisión de las obras de la presente licitación, estará a cargo de la Asesoría Técnica de la D.G.SS.FF.AA. Será ejercida por un profesional arquitecto designado a los efectos y que se relacionará con el Responsable Técnico y la Dirección de Obra. Realizará los controles de avance de obra, evaluación de cronogramas y autorizará los certificados de obra, entre otros establecidos en el presente Pliego. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse, a cuyos efectos podrá cursar solicitudes, comunicaciones e



75 4 49

intimaciones que el Contratista deberá cumplir como Órdenes de Servicio.-

1.8. Visita de Obra. Obligatoria. La visita de obra es obligatoria y se realizará en el día y hora que se indique en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.-

Si a juicio de la Administración, fuera necesario coordinar una segunda visita, la misma se publicitará de igual forma.- La Administración expedirá una constancia de asistencia, que las empresas deberán acompañar a sus ofertas.-

1.9. Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.- Cualquier empresa que haya concurrido a la visita de obra, podrá solicitar a la Administración, aclaraciones o consultas específicas o prórroga de la apertura, mediante comunicación escrita dirigida hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, en días hábiles, de 8 a 14 horas, en Convención 1332, Montevideo (sede D.G.SS.FF.AA. -S.T.S.FF.AA.), vía fax al 29027661 o al correo electrónico [división.adm@dgssffaa.gub.uy](mailto:división.adm@dgssffaa.gub.uy). Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.-

La Administración comunicará la/s prórroga/s o aclaración/es solicitada/s, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, comunicando las mismas personalmente al interesado que formuló la observación y a los demás interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.-

Capítulo 2.-

Condiciones Generales.-

Artículo 2. Presentación de la Oferta.-

2.1. Requisitos de admisibilidad.-

Estarán habilitados para la presentación de la oferta, aquellas empresas constructoras legalmente constituidas en el país, inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (en adelante, R.U.P.E.), que presenten todos los requisitos documentales exigidos en el presente llamado. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, no admitiéndose la presentación de consorcios ni asociación de empresas, en cuyo caso, serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.-

Las empresas y los subcontratistas deberán acreditar experiencia y presentar una nómina de profesionales y equipo técnico a cargo de la obra con experiencia documentada, según "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación").-

2.1.1. Equipo desarrollador del Proyecto Ejecutivo, con identificación del Arquitecto Coordinador y su equipo de asesores. Incluirá a todas las firmas técnicas involucradas en obtención de los diferentes permisos, inscripciones y/o habilitaciones.-

2.1.2. Ingeniero Agrimensor.-

2.1.3. Director de Obra Arquitecto o Ingeniero Civil con la experiencia mínima requerida en "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS" adjunta a este Pliego.-

2.1.4. Representante Técnico, arquitecto o ingeniero civil, según se establece infra 7.8 de este Pliego.-



79450

2.2. Forma de presentación de las ofertas.-

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, indicando:

Razón social de la empresa.-

Licitación Pública N°.../201...-

"Proyecto Ejecutivo, Construcción y Habilitación de cuatro (4) panteones edificaciones complementarias e infraestructura para el STSFFAA, en Cementerio del Norte, Departamento de Montevideo".-

Lugar, fecha y hora fijada para la recepción y apertura de ofertas.-

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, triplicado (original y dos [2] copias) claramente identificadas con membrete del proponente, debidamente foliadas y firmadas por el representante legal de la empresa. El original y todas las copias de la oferta serán legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.-

Todas las páginas de la oferta, llevarán iniciales de las personas que firman la oferta. La oferta no deberá contener interlineados, enmiendas, raspaduras ni tachaduras, que no hayan sido correctamente salvadas.-

El Rubrado deberá presentarse en archivo informático formato .xls y .pdf copia del anterior, no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.-

2.3. Documentos exigibles en la recepción y apertura de ofertas.-

Los oferentes deberán presentar:

2.3.1. Formulario de Identificación del Oferente, según modelo inserto en este Pliego, debidamente firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese

acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el R.U.P.E. con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.-

Las firmas proponentes deberán indicar en caso de ser sociedades personales los nombres de los titulares que la componen y en caso de ser sociedades anónimas, los nombres de sus representantes autorizados y agregar la nómina de los integrantes de los Directorios.-

2.3.2. Copia de constancia de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.-

2.3.3. Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte de Obras Públicas, Categoría I -Arquitectura. Para el caso de que el valor total de la oferta supere el límite máximo vigente de la licitación abreviada (Art. 33 literal A, "TOCAF 2012"), la empresa oferente deberá acreditar inscripción y calificación en la categoría correspondiente, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.-

2.3.4. Constancia de Visita de Obra.-

2.3.5. Para poder ofertar, la empresa deberá estar registrada en el R.U.P.E., conforme a lo dispuesto por el Decreto N°155/013 de 21.05.013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: "En Ingreso", "En Ingreso (SIIF)" y "Activo".-

2.3.6. PYMES. Para pequeñas y medianas empresas que se acojan al mecanismo estatuido por el art. 44 de la Ley N°18.362 de 6.10.08 y su Decreto Reglamentario N°371/010 de 14.12.10:



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
RECUPERANDO UN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ARGENTINA

75 481

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y específico para esta licitación que acredite su participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Decreto N°371/010 citado).-

b) Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra y materiales nacionales que componen su oferta.-

c) Indicación en forma explícita, de su voluntad de acogerse al mecanismo de reserva de mercado (Art. 11 del Decreto N°371/2010).-

La propuesta y modelo de declaración jurada, se podrán ajustar a los Modelos insertos en este Pliego.-

La Administración otorgará plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado la documentación exigida, conforme al artículo 65 "TOCAF 2012". Si no fueran subsanadas esas omisiones una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.-

2.3.7. Antecedentes y plazo de obra.-

2.3.7.1. Antecedentes de la empresa (incluidas sus personas físicas integrantes), con el organismo, con el Estado y/o en plaza, en obras construidas en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), independientemente de su similitud con el programa y tipo, respecto de la obra objeto del llamado y en obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o Funerario y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado.-

Los mismos serán listados en la planilla que específicamente se entrega a los efectos (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3). En cada rango, se indicará obra, programa, año de terminación, tamaño y complejidad involucrados, agregando nombre, teléfono y correo electrónico del cliente que realizó el encargo y/o su técnico.-

2.3.7.2. Experiencia y Capacitación del Personal Clave (Jefe de Obra y/o Capataz de Obra) con el organismo, con el Estado y/o en plaza, en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, en la construcción de obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto de la obra objeto del llamado y en la construcción de obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o Funerario y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado.-

Los mismos serán listados en la planilla que específicamente se entrega a los efectos (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3). En cada rango, se indicará obra, programa, año de terminación, tamaño y complejidad involucrados, agregando nombre, teléfono y correo electrónico del cliente que realizó el encargo.-

Se deberá agregar la documentación vigente que demuestre la formación relevante (experiencia y capacitación del citado Personal Clave) referente a cursos de Posgrado, Master, Doctorado o Certificación PMI (Project Management Institute) o PMP (Project Management Professional), según los criterios

del presente llamado establecidos en "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, numeral 9. "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación").-

2.3.7.3. Antecedentes de los Subcontratistas (incluidas sus personas físicas) con el organismo, con el Estado y/o en plaza, de todas las disciplinas que intervendrán en la ejecución de los trabajos licitados, en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de las Ofertas, en la construcción de obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), independientemente de su similitud con el programa y tipo, respecto al objeto del presente llamado.-

Los mismos serán listados en la planilla que específicamente se entrega a los efectos (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3). En cada rango, se indicará obra, programa, año de terminación, tamaño y complejidad involucrados, agregando nombre, teléfono y correo electrónico del cliente que realizó el encargo y/o su técnico.-

2.3.7.4. Los oferentes deberán declarar si cuentan con Certificación de Calidad vigente de la empresa y en su caso, aportarla (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3).-

2.3.7.5. Plazo, Cronograma de Obra y planilla art. 2.5.3 del Pliego.-

El plazo y cronograma de obra para la ejecución de las tareas deberá estar claramente establecido en la oferta, expresado en días laborables de la construcción y discriminado por etapas. Dicho plazo será computado desde el acta de iniciación de obras (artículo 6.1 "Viabilidad de Uso

y Permiso de Construcción, Seguro e Inicio de Obra" de este Pliego).-

Junto con el plazo ofertado y el cronograma de obra, los oferentes deberán presentar la planilla requerida infra art. 2.5.3 de este Pliego.-

2.3.7.6. Experiencia y Capacitación Arquitecto/Ingeniero Civil Coordinador del Proyecto Ejecutivo con el organismo, con el Estado y/o en plaza, en el periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas, en la construcción de obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto al objeto del llamado y obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o funerario, y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado según Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa", Anexo 2.-

Los mismos serán listados en la planilla que específicamente se entrega a los efectos (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3). En cada rango, se indicará obra, programa, año de terminación, tamaño y complejidad involucrados, agregando nombre, teléfono y correo electrónico del cliente que realizó el encargo.-

Se deberá agregar la documentación vigente que demuestre la formación relevante (experiencia y capacitación Arquitecto/Ingeniero Civil Coordinador de Proyecto Ejecutivo) referente a cursos de Posgrado, Master, Doctorado o Certificación PMI (Project Management Institute) o PMP (Project Management Professional), según los criterios del



f 5 453

presente llamado establecidos en "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, numeral 9. "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación").-

2.3.7.7. Experiencia del Equipo y Asesores asignados al Proyecto Ejecutivo con el organismo, con el Estado y/o en plaza, en el periodo de cinco (5) años anterior a la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas en obras de igual o superior tamaño al del objeto del presente llamado, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto a la obra objeto del llamado y en obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o funerario, y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado.-

Los mismos serán listados en la planilla que específicamente se entrega a los efectos (Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3). En cada rango, se indicará obra, programa, año de terminación, tamaño y complejidad involucrados, agregando nombre, teléfono y correo electrónico del cliente que realizó el encargo. Se agregará la documentación vigente que demuestre la formación relevante (del Equipo y Asesores), según los criterios del presente llamado establecidos en "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS" (Capítulo II, Condiciones Generales, numeral 9 "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación").-

Información Confidencial y Datos Personales.- Todos los datos proporcionados por los oferentes como antecedentes,

serán considerados confidenciales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N°18.331 de 11.08.008. Las referencias indicadas se utilizarán solamente para la confirmación de los datos suministrados y eventualmente ampliar la información referente a la obra.-

Asimismo cuando los oferentes incluyan cualquier otra información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N°18.381 de Acceso a la Información Pública de 17.10.2008, la misma deberá ser catalogada con tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta (en Planilla de similar formato al citado Anexo 3 "Antecedentes y Plazo de Obra", con rótulo "Confidencial").-

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del Proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.-

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes;
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;



- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la citada Ley N°18.381 de Acceso a la Información Pública y demás normas concordantes y complementarias.-

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios;
- la descripción de bienes y servicios ofertados;
- las condiciones generales de la oferta.-

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010 de 2.08.2010) y al cual se atenderá la Administración en el manejo de la misma.-

2.3.8. Oferta.-

2.3.8.1. Oferta económica, según "Modelo de Propuesta" inserto en este Pliego.-

2.3.8.2. Rubrado básico, según Anexo 1 "Rubrado Básico STS".-

2.3.8.3. Flujo de Fondos o cuadro de avance físico - financiero: cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, para cada una de las etapas de obra, donde se detallará el avance mensual previsto de cada rubro en porcentaje y en pesos o dólares, según su moneda de cotización.-

2.4. Precio de la oferta.-

2.4.1. Los precios deberán cotizarse en pesos uruguayos y discriminarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.).-

En caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.-

2.4.2. De existir materiales importados -como los señalados en el Rubrado ("Rubrado Básico STS", Anexo 1), se admitirá su cotización en dólares estadounidenses y a efectos de la comparación de ofertas, estas se convertirán a moneda nacional a la cotización interbancaria del dólar estadounidense bullete que publica el Banco Central del Uruguay (en adelante, B.C.U.) al cierre del día anterior de la apertura de las ofertas.-

2.4.3. Precio global y unitario. El oferente cotizará el precio global de la obra y particular por cada rubro solicitado.-

2.4.4. Rubrado. Deberá presentarse detalle de rubros, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje de acuerdo al rubrado básico ("Rubrado Básico STS", Anexo 1), en soporte papel y en archivo informático formato .xls y .pdf copia del anterior no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, siendo desestimadas aquellas propuestas que así no lo hicieran.-

Se podrá agregar al mismo tantos rubros como el Contratista considere necesario para una completa cotización de la obra, pero nunca eliminar los rubros básicos.-

La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, para la evaluación de las ofertas, corrección de errores padecidos al cotizar, liquidación mensual de los trabajos, imprevistos y/o los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración.-



79458

2.4.5. La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.-

2.4.6. La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores de mercado, podrá dar lugar a:

A) El rechazo de la propuesta si los costos son notoriamente inferiores a los de mercado y otorgada vista a la Empresa, su justificación no resulta satisfactoria a juicio de la Administración. A modo de ejemplo, se entiende por tal, el bajar el costo de los rubros de forma evidente, sin lograr acreditar la causa que justifica tal baja, haciendo presumir que se hizo con el fin de reducir los costos totales para resultar adjudicatarios de la licitación.-

B) En caso de que los costos sean superiores a los valores de mercado, se valuaran conforme los factores de evaluación y comparación de ofertas y su ponderación establecidos en este Pliego.-

2.4.7. Se entenderá que el precio cotizado es un "precio global total" que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución y habilitación de la obra, incluido los honorarios, derechos, tributos y gravámenes vigentes a la fecha límite para la presentación de ofertas.-

Por tanto dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), estudios, relevamientos, equipos, transportes, herramientas, trámites, tributos y gastos generados por cualquier concepto que debiera afrontar la Empresa en virtud

de la ejecución del proyecto y de las obras y del cumplimiento del Contrato y todos los gastos originados por las habilitaciones y/o cualquier otro concepto.-

En base a que la obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como parciales y totales del Rubrado, tendrán un precio invariable independientemente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada y su suma será coincidente con el establecido en la Oferta.-

En caso de que aún después de contratada la obra, se comprobara error en los metrajes establecidos en la oferta, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio global, el cual permanecerá inalterado.-

2.4.8. Implantación. Para cada etapa de obra se podrá prever un monto por implantación, el cual no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor de esa etapa.-

2.4.9. Imprevistos. Se deberá incluir hasta un veinte por ciento (20%) por concepto de imprevistos.-

2.4.10 Inspecciones, cateos, etc. Los interesados que lo consideren necesario o conveniente, podrán efectuar inspecciones, reconocimientos cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales, paramentos y/o suelos existentes en la zona de trabajo a su costo, debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a las que se encontraban previamente a la ejecución de tales trabajos.-

2.4.11. Cobro de Intereses. No se aceptará en las ofertas y por tanto será nula, toda cláusula que imponga a la Administración el cobro de intereses respecto a las prestaciones a su cargo.-



75 486

2.5. Aportes por Leyes Sociales (Industria de la Construcción).-

2.5.1. Los aportes sociales por industria de la construcción serán abonados por la Administración. Los oferentes deberán presentar: a) declaración del monto imponible de jornales por los que se compromete a ejecutar la totalidad de las obras -que se ajustará de acuerdo a las variaciones que determinen leyes o laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la apertura de ofertas-, b) la planilla inserta infra 2.5.3 de este Pliego.-

Dicho monto abarca a todos los jornales directamente afectados a la obra (obra y subcontratos que aporten por el Decreto Ley N°14.411 de 7.08.975) y será detallado en el desglose de cada ítem del "Rubrado Básico SYS", Anexo 1.- Tiene el carácter de "obligación contraída" por parte del Contratista.-

Este monto imponible solo podrá ser ampliado, si surgieran obras extraordinarias, que no fueran ocasionadas por errores u omisiones del Contratista.-

Asimismo se descontará, lo que corresponda si se dejara sin efecto la realización de cualquier rubro de obra.-

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la oferta, los aportes por concepto de Leyes Sociales serán de cuenta y cargo del Contratista y se procederá a descontarlos de los certificados de obra mensuales a tramitar o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato o del complemento de garantía o compensar con cualquier suma, que la Administración le adeude por cualquier concepto de este contrato u otros que tenga con la

Administración licitante, no dando lugar a ningún reclamo del Contratista por tal concepto.-

2.5.2. El Monto Imponible deberá ser como mínimo el dieciocho por ciento (18%) y como máximo el veintiocho por ciento (28%) del monto de la oferta antes de impuestos. De no respetar este rango, deberá estar explicitada en la oferta su causa y quedará a criterio de la Administración su aceptación o no.-

2.5.3. Para establecer el monto imponible gravado para los aportes de leyes sociales según el Decreto Ley N°14.411 de cada etapa, el oferente establecerá tanto el importe total como su desglose, de acuerdo al siguiente cuadro que adjuntará con su oferta. Se podrán agregar otras categorías y se deberá hacer una planilla para cada etapa.-

ESTIMACIÓN DE JORNALES ... ETAPA DE OBRA N°		
Categoría	Cantidad de jornales estimados (jornadas de 8hs)	Monto Imponible
Capataz		\$
Oficial		\$
Medio Oficial		\$
Peón		\$
Otras Categorías (detallar)		\$
Monto Imponible Total		\$

2.5.4. La empresa se encargará de la inscripción y tramitación ante el Banco de Previsión Social -Asesoría Tributaria y Recaudación (en adelante, B.P.S. -A.T.Y.R.) y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante,



75456

M.T.S.S.) de todo lo relacionado con la obra. La Administración, firmará los formularios para inscripción, declaración de inactividad, agregar subcontratos y/o finalización de la obra en su calidad de titular del padrón donde se implantará la obra y el Contratista hará lo suyo en su calidad de empresa, mediante la designación de técnico que le represente y firme los citados formularios ante esos organismos.-

2.5.5. Para las nominadas (que en principio, se presentan mensualmente), deberá cumplirse el trámite y los plazos señalados a continuación:

1) El Contratista deberá presentar las planillas (o "nominadas") al Supervisor de Obra de la Administración (D.G.SS.FF.AA., Convención 1332, Montevideo o vía e-mail al correo electrónico que se establecerá en el contrato de obra) para su control y aprobación, acompañadas por nota donde figure fecha de entrega, mes de los trabajos y monto discriminado por planilla si hay subcontratos, con firma y sello del Representante Técnico, hasta cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, acorde el Calendario de Vencimientos del Banco de Previsión Social para Obras Públicas.-

2) Únicamente podrá acreditar su presentación en tiempo y forma, con copia de las mismas sellada y firmada por el Supervisor de Obra (o por quien éste designe a tal efecto) o el reporte o acuse de recibo en caso de envío por e-mail.-

3) Una vez verificadas las nóminas por la Supervisión de Obra -quien tendrá hasta tres (3) días hábiles para su estudio y eventual observación-, el Contratista deberá hacerse de las citadas planillas y del código del titular de

la obra (D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA.) para su presentación ante BPS -ATYR quien emitirá la factura correspondiente.-

4) Con la citada factura, el Contratista deberá presentarse ante la Supervisión de Obra de la D.G.SS.FF.AA. (Asesoría Técnica D.G.SS.FF.AA., Convención 1332, Montevideo) o enviarla vía e-mail al correo electrónico que se establecerá en el contrato de obra, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento establecido por A.T.Y.R. sin excepciones, para que la Administración proceda a su pago. La Supervisión de Obra le firmará y sellará copia de la misma o enviará el reporte o acuse de recibo correspondiente si su envío fuera vía e-mail.-

5) En caso de que se incurriera en atrasos imputables al Contratista, éste deberá hacerse cargo del pago de las multas pertinentes. A tales efectos, la Administración podrá descontar dichas sumas, directamente de la garantía de cumplimiento de contrato o del complemento de garantía o compensar con cualquier suma, que la Administración le adeude, por cualquier concepto de este contrato u otros que tenga con la Administración licitante, no dando lugar a ningún reclamo del Contratista por tal concepto.-

#### 2.5.6. Recepción y Apertura de Ofertas.-

En la fecha, hora y lugar que se indicará en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en presencia de los representantes de las empresas que concurran al acto, se procederá a recibir y a abrir los sobres cerrados de las ofertas, con todos los documentos exigibles según se detalla en este Pliego.-

No se abrirán las ofertas cuyo retiro se haya notificado debidamente de conformidad con este Pliego.-



7488

En el acto de apertura de las ofertas, la Administración dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, las modificaciones y retiros de ofertas, así como cualquier otro detalle que ésta estime pertinente anunciar.-

De lo actuado se labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes como también cualquier observación que pudieran formular los representantes debidamente acreditados de las empresas presentes.-

La Administración podrá prorrogar el plazo de recepción y apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.-

#### 2.6. Estudio de las Ofertas.-

2.6.1 La Comisión Asesora de Adjudicaciones tendrá a su cargo el estudio de las ofertas presentadas.-

Para facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus propuestas, incluido el desglose de los precios. Los oferentes dispondrán del plazo de dos (2) días hábiles para responder, a partir de la notificación de dicha solicitud. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse a Convención 1332, Montevideo, vía fax al 29027561 o al e-mail [division.adm@dgssffaa.gub.uy](mailto:division.adm@dgssffaa.gub.uy).-

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de

errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.-

La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.-

- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.-

- Adjudicar en forma parcial o dividir la adjudicación.-

- Hacer uso de las facultades previstas en el Art. 66 TOCAF 2012.-

- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración, sin estar obligada a informar al o a los oferentes afectados los motivos de su decisión.-

Podrá ser observada y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.-

- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al anteproyecto y/o documentos del presente llamado a licitación. Esto no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto. En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a



73 469

pruebas externas, si esta se ajusta en forma sustancial a dichos documentos.-

Previamente al dictado de la resolución de adjudicación, la Administración exigirá al oferente que resulte seleccionado la presentación del certificado de pre adjudicación expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante, R.N.E.O.P./M.T.O.P.), a efectos de constatar que este tenga a la fecha Valor Estimado de Contratación Anual (en adelante, V.E.C.A.) libre suficiente, conforme el Decreto N°208/009 de 4.05.009 (Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).-

2.6.2. Cláusulas Abusivas. Es abusiva (y por consecuencia será desestimada toda la propuesta) por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.-

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del Contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.-

- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.-

- Las que autoricen al Contratista a modificar los términos de este pliego.-

- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Contratista.-

- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.-
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente pliego.-

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

**2.6.3. Variación, Desviación u Oferta Alternativa.-**

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.-

En la evaluación de las ofertas podrán no ser tenidas en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.-

**2.6.4. Factores de Evaluación y Comparación de ofertas. Ponderación.** Aquellas ofertas que cumplan formal y sustancialmente con todos los requisitos del llamado a licitación, serán estudiadas y valuadas según los siguientes factores de evaluación y comparación de ofertas y su correspondiente ponderación:

El estudio se realizará otorgando hasta cien (100) puntos, según los criterios establecidos en la "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS", en su Capítulo II "Condiciones Generales", numeral 9 "Factores de Evaluación de Ofertas. Ponderación".-



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO '07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
BARRIO ALVAREZ DEL CURETÓ

73 460

Precisión. Las empresas deberán aportar referencias de obras con un mínimo de 2500 m2 construidos.-

Si bien la obra a licitar se estima estará en el entorno de los 5000 m2, la altura de los niveles son menores a los de una construcción habitable, por ello se exigen referencias como mínimo de la mitad de los metros cuadrados a construir.-

1. Experiencia de la Empresa: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el oferente haya construido en el periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), independientemente de su similitud con el programa y tipo, respecto de la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

1	Experiencia en el Período en Contratos con volúmenes de obra (m2) según Criterio. Ver Pliego	1<=Contratos<3	2
		3<=Contratos<5	6
		5<=Contratos<8	8
		8<=Contratos	12

2. Experiencia de la Empresa: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el oferente haya construido en el periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o Funerario y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado. Se

otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

2	Experiencia en el Período en Contratos con Programa, Volúmenes (m2) y Tipo de obra según Criterio. Ver Pliego.	1<=Contratos<2	4
		2<=Contratos<4	8
		4<=Contratos<6	10
		6<=Contratos	14

3. Experiencia y Capacitación del Personal Clave - Jefe de Obra y/o Capataz de Obra: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el personal clave haya construido en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto de la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

3	Jefe de Obra y / o Capataz (Adjuntar C.V.) Experiencia en el Período en Contratos con volúmenes de obra (m2) según Criterio. Ver Pliego.	1<=Contratos<3	1
		3<=Contratos<5	2
		5<=Contratos	4

4. Experiencia y Capacitación del Personal Clave -Jefe de Obra y/o Capataz: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el personal clave haya construido en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o Funerario y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

4	Jefe de Obra y / o Capataz (Adjuntar C.V.) Experiencia en el Período en Contratos con Programa, Volumen m2 y Tipo obra según criterio.	1<=Contratos<2	2
		2<=Contratos<4	3
		4<=Contratos	6

5. Experiencia y Capacitación del Personal Clave -Capacidad Relevante del Representante Técnico y Director de Obra: información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3). La presentación de documentación relevante referente a cursos de Posgrado, Master, Doctorado o Certificación PMI (Project Management Institute) o PMP (Project Management Professional) del Representante Técnico y Director de Obra, serán puntuados según los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

5	Representante Técnico de la Empresa y Director de Obra (Adjuntar C.V.) Capacidad Relevante del Representante Técnico y Director de Obra. (Adjuntar CV)	Ninguno	Cero
		Curso de Posgrado	1
		Master o Doctorado	3
		Certificación PMI o PMP	6

6. Subcontratistas por Rubro: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según los Subcontratistas hayan construido en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de las Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), independientemente de su similitud con el programa y tipo, respecto al objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

6	Sumatoria de Experiencia en el Período en Contratos con volúmenes de obra (m2) según criterio. Ver Pliego.	1<=Contratos<5	2
		5<=Contratos<10	4
		10<=Contratos<20	8
		20<=Contratos	12

7. Certificación de Calidad de la Empresa: información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de obra" (Anexo 3). Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2), según el oferente presente o no Certificación de Calidad vigente.-

7	Presentación de la Certificación de Calidad de la Empresa según cláusula del Pliego.	<b>Certificación Aprobada</b>	6
---	--	-------------------------------	---

8. Plazo y Cronograma de Obra (expresado en días laborables de la construcción): Los oferentes deberán presentar plazo y cronograma de obra (discriminado por etapas) en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), la que será calificada y puntuada según los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2). En caso de valores intermedios se realizará un prorrateo. Se deberá considerar la entrega de la primera etapa en condición de Habilitado para su uso.-

8	Evaluación del Plazo	<b>mínimo plazo</b>	14
	Puntuación por prorrateo para casos intermedios	<b>mayor plazo</b>	-10

9. Experiencia y Capacitación Arquitecto /Ingeniero Civil Coordinador de Proyecto Ejecutivo: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el Arquitecto/Ingeniero Civil coordinador del Proyecto Ejecutivo haya construido en el periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de las Ofertas obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto al objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

9	Experiencia en el Período en Contratos con volúmenes de obra (m2) según Criterio. Ver Pliego. (Adjunta CV)	<b>1&lt;=Contratos&lt;3</b>	1
		<b>3&lt;=Contratos&lt;5</b>	2
		<b>5&lt;=Contratos</b>	4

10. Experiencia y Capacitación Arquitecto /Ingeniero Civil Coordinador de Proyecto Ejecutivo: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el arquitecto/ing. civil coordinador del proyecto ejecutivo haya construido en el periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de las Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño, medido en metros cuadrados (m2), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o funerario, y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

10	Experiencia en el Período en Contratos con Programa, Volúmenes (m2) y Tipo de obra según Criterio. Ver Pliego. (Adjuntar CV)	<b>2&lt;=Contratos&lt;4</b>	2
		<b>2&lt;=Contratos&lt;4</b>	3
		<b>4&lt;=Contratos</b>	6

11. Experiencia y Capacitación Arquitecto /Ingeniero Civil Coordinador de Proyecto Ejecutivo: información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3). La presentación de documentación relevante referente cursos de Posgrado, Master, Doctorado o Certificación PMI o PMP del arquitecto/ing. civil coordinador del proyecto ejecutivo, serán puntuados según los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

11	Capacitación	<b>Ninguno</b>	Cero
		<b>Curso de Posgrado</b>	1
		<b>Master o Doctorado</b>	3
		<b>Certificación PMI o PMP</b>	6

12. Experiencia del Equipo y Asesores Asignados al Proyecto Ejecutivo: La información contenida en la planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el equipo y asesores del proyecto ejecutivo haya construido en el período de cinco (5) años anterior a la fecha de Recepción de las Ofertas obras de igual o superior tamaño al del objeto del presente llamado, medido en metros cuadrados (m2), independientemente su similitud con el programa y tipo respecto a la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

12	Experiencia en el Período en Contratos con volúmenes de obra (m2) según criterio. Ver Pliego. (Adjuntar CV)	3<=Contratos<5	1
		5<=Contratos<9	2
		9<=Contratos	4

13. Experiencia del Equipo y Asesores Asignados al Proyecto Ejecutivo: La información contenida en la Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra" (Anexo 3), será calificada y puntuada según el equipo y asesores del Proyecto Ejecutivo haya construido en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de Recepción de las Ofertas, obras de 2500 m<sup>2</sup> o superior tamaño medido en metros cuadrados (m2), que se correspondan con el Programa de Salud, Industria o funerario, y tengan o hayan tenido una complejidad equivalente al tipo de "Obra nueva" o "Reciclaje" comparadas con la obra objeto del llamado. Se otorgarán los puntajes establecidos en la Planilla "Capacidad Técnica de la Empresa" (Anexo 2).-

13	Experiencia en el Período en Contratos con Programa, Volúmenes (m2) y Tipo de obra según criterio. Ver Pliego. (Adjuntar CV)	3<=Contratos<5	2
		5<=Contratos<9	3
		9<=Contratos	6

La Administración realizará la sumatoria de puntos que cada empresa obtuvo según los criterios de calificación del Anexo 2 y 3. Se valorará únicamente oferentes que hubieran obtenido un puntaje entre 50 y 100 puntos.-

Proceso de Evaluación Oferta Económica. Ponderación.

En la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta la concurrencia de oferentes validados resultante. Si el número de oferentes calificados es superior a cuatro (4), la comparación se realizará en función de la media del monto de todas las ofertas (OE<sub>m</sub>) válidas aplicando el siguiente criterio:

- Si la oferta económica de la empresa (OE) es  $0 < OE_i \leq 2 OE_m$  entonces la puntuación económica será según la siguiente fórmula:

$$PE_i = -10 / OE_m \times OE_i + 100$$

- Si la oferta económica de la empresa (OE) es:  $OE_m < OE_i \leq 2 OE_m$

Entonces la puntuación económica (PE) será según la siguiente fórmula:

$$PE_i = -90 / OE_m \times OE_i + 180$$

- Si la oferta económica de la empresa (OE) es:  $OE_i > 2OE_m$  entonces la puntuación económica (PE) será según la siguiente fórmula:

$$PE_i = 0$$

Si la concurrencia de oferentes calificados es de cuatro o menor a cuatro, la puntuación de cada oferta económica (PE<sub>i</sub>) será según la siguiente fórmula:

$$PE_i = 90 / OE_i \times OE_{min}$$

En conclusión, será recomendada aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje al aplicar la fórmula establecida

para ponderar la incidencia de la experiencia, capacidad financiera, personal capacitado, plazo y oferta económica y que es la siguiente:

$\text{Puntaje EMPRESA} = 0.20 \times \text{Puntaje CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA} + 0.80 \times \text{Puntaje OFERTA ECONÓMICA.}$

OE: oferta económica.-

OE<sub>mín</sub>: oferta económica más baja.-

OE<sub>1</sub>: oferta económica en estudio.-

PE<sub>1</sub>: puntuación de la oferta económica.-

#### 2.7. Adjudicación.-

La Comisión Asesora de Adjudicaciones elaborará un informe final con recomendación de adjudicación a la empresa que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas, haya obtenido el mayor puntaje total, agregando un listado con el orden de prelación de empresas calificadas que obtuvieran puntajes subsiguientes.-

La Administración adjudicará la obra, reservándose el derecho de hacerlo a la oferta que considere más conveniente a sus intereses -aunque no sea la de menor precio y no se corresponda con la oferta recomendada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones- y/o adjudicarla por etapas a una misma empresa o a dos (2) empresas distintas cada etapa licitada. Asimismo se reserva el derecho de anular el llamado, rechazar todas las ofertas y/o declararlo desierto o frustrado en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el/los oferente/s afectado/s o esté obligado a informar el motivo de su decisión.-

A los efectos de la Adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado "Activo" en



75464

el R.U.P.E. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "Activo" en R.U.P.E., se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de que si no se cumpliera este requerimiento en el plazo señalado, se adjudicará al siguiente mejor oferente.-

Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta. Con la resolución firme, se procederá a la suscripción del contrato de obra correspondiente, considerándose con dicha suscripción perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos, su oferta y la resolución de adjudicación y el citado contrato, cuya fecha se tomará para el inicio del cómputo de los plazos que establezca este Pliego.-

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que la adjudicación quedó firme, el adjudicatario deberá:

- Constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-
- De tratarse de persona jurídica anónima deberá mantener actualizado en R.U.P.E. el certificado notarial, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa;
- Presentar el certificado expedido por el R.N.E.O.P/M.T.O.P. con V.E.C.A. por monto suficiente.-

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Administración. En tal caso, se podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente según el orden de prelación resultante del mismo.-

### Capítulo 3. Garantías.-

3.1. Se detallan las garantías que deberán presentarse, las que respecto a su forma, oportunidad y monto se rigen por el artículo 64 "TCCAF 2012" en cuanto no resulte contradictorio por el presente Pliego:

- Garantía de mantenimiento de oferta.-
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-
- Refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.-
- Garantía por acopio (si correspondiera).-

#### 3.1.1. Forma de Constitución y Contenido de los Documentos.-

Las mencionadas garantías podrán ser constituidas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Depósito en efectivo o en valores públicos.-
- Fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza de entidad bancaria o aseguradora establecida en la República Oriental del Uruguay.-
- Carta de crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.-
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.-

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, documentos que constituyan garantías.-



75465

Los documentos que acrediten la garantía constituida, necesariamente, deberán mencionar:

1. Número de Licitación.-
2. Organismo que realizó el llamado.-
3. Designación de la obra y tramo que comprende.-
4. Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, etc.).-
5. Cuando se constituya para acopio de materiales o adelanto financiero deberá acreditarse esa situación en forma expresa.-
6. En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.-
7. En caso de garantía de fiel cumplimiento de contrato, declaración expresa de que con ella se cubren las contingencias y/o riesgos establecidos infra 3.2.2 (aportes sociales al BPS cuando estos sean de cargo del Contratista por superar el monto estimado en la oferta y/o por reclamaciones laborales de los trabajadores).-

#### 3.1.2. Destinatarios de las garantías.-

Cualquiera sea el mecanismo adoptado para la constitución de las garantías, siempre serán constituidas por el proponente a favor del contratante D.G.SS.FF.AA. -S.T.S.FF.AA. y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.-

#### 3.2. De las garantías.-

##### 3.2.1. Garantía de mantenimiento de oferta.-

Los oferentes deberán -antes de presentar su propuesta- constituir garantía de mantenimiento de oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un monto de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).-

Esta garantía podrá presentarse hasta el momento o en el mismo acto de Recepción y Apertura de Ofertas, en Tesorería D.G.SS.FF.AA. (Convención 1332, Montevideo), expidiendo esta el recibo correspondiente y quedando la citada garantía bajo su custodia. En este caso, el oferente asume responsabilidad por cualquier defecto que a juicio de la D.G.SS.FF.AA. adolezca el documento presentado y las consecuencias que se deriven de tal circunstancia.-

No obstante, si la empresa lo estima conveniente, podrá presentarla con dos (2) días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas. Si el documento está correctamente extendido o en su caso, solucionados los defectos que pudiera tener, Tesorería D.G.SS.FF.AA. extenderá el recibo correspondiente y el documento quedará depositado en la misma.-

El plazo de mantenimiento de ofertas será de ciento cincuenta (150) días calendario, computables a partir del día siguiente de la Recepción y Apertura de Ofertas.-

Si la Administración no se expidiera dentro de ese plazo, el oferente podrá solicitar la devolución de la garantía presentada o renovar el plazo por otros ciento cincuenta (150) días. Si se optara por retirar la garantía, la oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.-

Se devolverá la garantía a todas las empresas que no hayan sido adjudicatarias una vez emitida la resolución de



75466

adjudicación. A la empresa que resulte adjudicataria, le será devuelta contra la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

3.2.2. Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que la Resolución de Adjudicación quedó firme, el adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación, impuestos e imprevistos incluidos. Se admite la constitución de dicha garantía por etapa licitada.-

Esta garantía podrá constituirse mediante alguno de los mecanismos antes mencionados.-

En la citada garantía deberá constar que la misma mantendrá validez hasta la fecha en que se efectúe la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras o del tramo de obra que garantiza.-

Esta garantía sólo será liberada una vez realizada la Recepción Definitiva de la Obra o del tramo de obra que garantiza.-

No se admitirán garantías que no cubran incumplimientos del Contratista en el pago de aportes sociales al BPS cuando estos sean de su cargo por superar el monto estimado en la oferta y/o reclamaciones laborales de los trabajadores.-

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.-

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de la obra o del tramo de obra que garantiza.-

La dependencia o Supervisión de Obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará a la D.G.SS.FF.AA. -Dirección Administrativa, el incumplimiento de la/s empresa/s Contratista/s, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, para que ésta notifique a la aseguradora o a la institución que corresponda.-

### 3.2.3. Refuerzo de Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, ordinarias o extraordinarias, incluido el ajuste e impuestos, se aplicará una retención del cinco por ciento (5%) por concepto de refuerzo de garantía.-

Estas retenciones se devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la totalidad de la obra o del tramo de obra que garantiza, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.-

La devolución de tales retenciones, se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.-

### 3.2.4. Garantía por Acopio.-

En concordancia con lo expresado en el numeral 4.4 "Acopios" de este Pliego, previo al pago de los certificados por acopio que la Administración concediere, el Contratista presentará garantía por el total del monto a cobrar.-

La misma será siempre a nombre del Contratista y a favor del Contratante D.G.SS.FF.AA. -S.T.S.FF.AA., no aceptándose



78467

garantías a nombre de los Subcontratistas, aunque los adelantos por acopios sean por rubros de subcontratos.-

La devolución de tales garantías, se hará una vez certificado por la Supervisión de Obra el cien por ciento (100%) del rubro acopiado.-

### Capítulo 4.-

#### Precio de la Obra y Pagos.-

##### 4.1. Características del precio de la obra.-

La obra será contratada por un "Precio Único Global Total", el que se expresará en el contrato de obra en pesos uruguayos y en dólares estadounidenses para el caso de materiales importados, como los señalados en el "Rubrado Básico STS", Anexo 1.-

Por tanto, si en el Presupuesto de Obra que integra los documentos del Contrato se hubiera omitido algún ítem, rubro o parte de obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado en los precios de los otros rubros de obra, no dando lugar a reclamo alguno por parte del Contratista quien deberá cumplir con la completa ejecución de las obras en un todo de acuerdo con los recaudos de licitación.-

##### 4.2. Disposiciones Generales de los Pagos.-

4.2.1. Todos los pagos deben considerarse hechos a cuenta, ajustándose en la liquidación final.-

4.2.2. Ningún pago a cuenta podrá ser considerado como prueba de que el Contratista haya efectuado los trabajos o parte del trabajo a que ese pago se refiere.-

4.2.3. Los trabajos efectuados, cuyos pagos se hubieran omitido en algún certificado, podrán incluirse en las siguientes certificaciones.-

4.2.4. La Administración, no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de materiales u otros insumos de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prospere por vía legal, obligará al Contratista a reembolsar a la Administración todas las sumas y/o gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.-

4.2.5. Se limitarán los pagos de obra a los valores resultantes de los Avances de Obra aprobados por la Supervisión de Obra.-

4.3. Forma de Pago.-

4.3.1. El Proyecto Ejecutivo será pagado en dos (2) cuotas sin ajuste paramétrico.-

El primer pago se abonará luego de notificado el pronunciamiento "sin observaciones" de la Asesoría Técnica D.G.SS.FF.AA. sobre los anteproyectos de instalaciones presentados a su consideración, por un monto del veinticinco por ciento (25%) del total de honorarios.-

El saldo restante, setenta y cinco por ciento (75%), se abonará luego de notificada la aprobación del proyecto ejecutivo en su versión definitiva.-

4.3.2. Los pagos de Obra se realizarán mediante certificados mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación por el Contratista del avance mensual de obra, según los términos establecidos en infra 4.5 "Gestión de los Certificados de Pago" del presente Pliego.-

Todos los pagos serán efectuados una vez certificado por técnico de la D.G.SS.FF.AA. el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista y verificado por la



7-468

Dirección Financiero Contable D.G.SS.FF.AA., la presentación y/o acreditación de la documentación exigida por la Ordenanza MDN N°89/010 de 18.11.010 para liberar los pagos.- La Administración realizará todos los pagos en moneda nacional.-

4.3.3. Documentación a exigir al momento del pago. Para el cobro, es carga del Contratista mantener vigente y/o aportar la documentación -incluso la de los Subcontratos que utilice-, que se señala a continuación y para el caso de incumplimientos de créditos laborales o previsionales respecto a su personal (Ley de Tercerizaciones N°18.098 de 12.01.007, 18.099 24.01.007 y 18.251 de 6.01.008), la Administración efectuará las retenciones que mandata la Ley y la citada Ordenanza MDN N°89/2010:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva (en adelante, D.G.I.);

- Certificado Único del Banco de Previsión Social (en adelante, B.P.S.);

- Certificado del Banco de Seguros del Estado (en adelante, B.S.E.) que acredite que el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N°16.074 de 10.10.989);

Los certificados de D.G.I., B.P.S. y B.S.E. serán verificados por la Administración a través del R.U.P.E., por lo cual es carga del adjudicatario mantener actualizada dicha información ante ese Registro.-

La Administración podrá detener los pagos al Contratista, hasta que este cumpla en aportar la documentación que le sea exigida, conforme lo faculta la citada normativa.-

4.4. Acopios.-

La Administración podrá conceder hasta un treinta por ciento (30%) por cada etapa licitada, en carácter de adelanto para acopio de materiales y equipos que se integrarán a la obra y que el Contratista solicitare, en las condiciones indicadas en el Artículo 3.2.4. "Garantía por Acopio" de este Pliego.-

La Supervisión de Obra tendrá la potestad de efectuar todos los controles que entienda conveniente y solicitar la documentación que acredite el destino de los montos adelantados por acopio.-

#### 4.5. Gestión de los Certificados de Pago.-

4.5.1. Una vez cerrado el mes de trabajo y dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes, el Contratista presentará a la Supervisión de Obra el borrador del certificado de avance para su consideración.-

Todos los pagos serán efectuados una vez certificado por técnico de la D.G.SS.FF.AA. el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente y verificado por la Dirección Financiero Contable D.G.SS.FF.AA. la presentación de la documentación señalada ut supra 4.3. "Forma de Pago" de este Pliego.-

Presentado el citado avance con la documentación indicada, será sometido a estudio de la Supervisión de Obra para su aprobación y determinación del monto resultante del certificado expedido y/o formulación de las observaciones que el mismo le merezca. La Supervisión de Obra se pronunciará a través de dictamen, el que será notificado al Contratista en legal forma, a efectos de que de ser aprobado, este presente la factura correspondiente para efectivizar el pago o en su defecto -de existir observaciones-, proceder a corregir éstas. En este último



75469

caso, el plazo previsto para el pago, se verá suspendido hasta que los rubros y/o sumas controvertidas sean resueltos.-

#### 4.5.2. Certificados por Obras Extraordinarias.-

Una vez aprobados por la Administración licitante los presupuestos presentados por el Contratista de obras extraordinarias a ejecutar -previa indicación escrita en Orden de Servicio por el Arquitecto Supervisor de Obra y notificada en legal forma-, estará el Contratista en condiciones de proceder a su ejecución.-

Se liquidarán en la misma forma que las obras ordinarias.-

Los certificados por obras extraordinarias se presentarán para su cobro a la Supervisión de Obra una vez ejecutadas, junto con el certificado de avance mensual de la obra básica pero en planillas separadas.-

#### 4.5.3. Pagos de Aportes por Leyes Sociales (Industria de la Construcción).- Rige lo previsto en el artículo 2.5. "Aportes por Leyes Sociales (Industria de la Construcción)" de este Pliego.-

#### Capítulo 5.-

#### Ajuste de Precios.-

#### 5.1 Introducción.-

La Administración aplicará los ajustes paramétricos a los certificados de pago en pesos uruguayos de la empresa.- De no haber acuerdo respecto a los precios resultantes de los certificados gestionados, el Contratista podrá presentar reclamación mediante carta ingresada vía Mesa de Entrada de la D.G.SS.FF.AA. (Convención 1332, Montevideo) y dirigida al Arquitecto Supervisor de Obra, dentro de un plazo de cinco

(5) días hábiles a partir de la notificación de dicho certificado de pago.-

5.2. Reajuste del precio. Los precios cotizados en moneda nacional serán ajustados mediante el Índice de Costo de la Construcción (en adelante, I.C.C.) entre el mes de la cotización y el de colocación de los materiales en obra. Ello, sin perjuicio de que si el Contratista no terminase los trabajos en el plazo ofertado, por causas que le sean imputables, la Administración podrá no aplicar el citado reajuste. En dicho caso, en los siguientes certificados de avance de obra, podrá reajustarse el precio, mediante el I.C.C. entre el mes de la cotización y el correspondiente al mes en que debió haberse entregado la obra.-

5.3. Precios en dólares. En caso de precios cotizados en dólares estadounidenses, éstos no sufrirán reajuste alguno y para el pago se convertirán a moneda nacional a la cotización interbancaria del dólar estadounidense billete que publica el BCU al cierre del último día del mes al que corresponda el avance en cuestión.-

Capítulo 6.-

Desarrollo de los Trabajos. Plazos.-

6.1. Viabilidad de Uso y Permiso de Construcción, Seguro e Inicio de Obra.-

6.1.1. Viabilidad de Uso y Permiso de Construcción. Con la aprobación del Proyecto Ejecutivo notificado al Contratista, comenzará a correr un plazo de diez (10) días hábiles, para éste renovar la Viabilidad de Uso (gestionada oportunamente por la D.G.SS.FF.AA. ante la Intendencia de Montevideo - Servicio Fúnebre y Necrópolis por expediente N°4130-002602-



7 40

15) e iniciar la obtención del Permiso de Construcción por la obra licitada ante la citada Intendencia.-

6.1.2. Seguro e Inicio de Obra. Una vez obtenido el citado Permiso de Construcción, el Contratista dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para asegurar las obras contra todo riesgo, conforme se establece en 6.7.3. "Seguro" de este Pliego e iniciar los trabajos. El Contratista comunicará la fecha de inicio a la Supervisión de Obra con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, entregando toda la documentación de inscripción, registro y autorizaciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a dicho Inicio.-

6.2. Acta de Inicio.-

En el Acta de Inicio de Obra, se establecerá la fecha en que la empresa Contratista tome posesión del predio donde se ejecutarán las obras.-

Inmediatamente de firmada el Acta de Iniciación de Obra, el Contratista deberá proceder a ejecutar las obras provisorias del obrador, en un todo de acuerdo a los planos acotados y complementados con los detalles necesarios, que previamente y con antelación a la fecha para la firma del Acta fueron presentados al Arquitecto Supervisor de Obra, para su estudio y aprobación.-

Los requerimientos para las instalaciones de las oficinas de obras se establecen en la "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS".-

6.3. Plan de avance de obras.-

Si durante el transcurso de los trabajos, la Supervisión de Obra verificara atrasos parciales o totales mayores a quince

(15) días hábiles respecto al cronograma del Contrato, notificará al Contratista del hecho, señalándosele un plazo para presentar un nuevo cronograma en que se regularice el atraso, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, sin que se modifique el plazo total de la obra propuesta.-

El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna, ni de las multas consiguientes.-

#### 6.4. Trabajos Imprevistos.-

La Administración dispondrá de un monto para trabajos extraordinarios de hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la obra, impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, conforme se establece en 2.4.9. "Imprevistos" de este Pliego.-

Este monto deberá incluirse en la oferta.-

El Arquitecto Supervisor de Obras lo administrará según las necesidades de la obra.-

El Contratista deberá ejecutar toda obra imprevista que por Orden de Servicio debidamente notificada al Contratista solicitara el Arquitecto Supervisor de Obra y se pagará acorde a 4.5.2 "Certificados por Obras Extraordinarias" de este Pliego.-

#### 6.5. Plazos de ejecución de los trabajos.-

##### 6.5.1. Plazo para los Anteproyectos de Instalaciones.-

De acuerdo con lo expresado en 1.4, previamente a la ejecución del Proyecto Ejecutivo se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Contrato, para la coordinación y elaboración de los Anteproyectos de Instalaciones (Eléctrica, Sanitaria, Estructura, Acondicionamiento Térmico y Ventilación, etc.).-



75471

Dicha coordinación se realizará entre el Arquitecto Coordinador del Proyecto Ejecutivo, el Representante Técnico de la empresa y la Supervisión de Obra.-

Cumplido el plazo establecido para dicha coordinación y elaboración, la empresa Contratista entregará una versión digital y papel de los citados anteproyectos a la Supervisión de Obra para su estudio. La Supervisión de Obra tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para emitir las observaciones que corresponda, incorporándose éstas al proyecto ejecutivo.-

##### 6.5.2. Proyecto Ejecutivo.-

El Contratista entregará el Proyecto Ejecutivo a la Supervisión de Obra en un plazo de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del dictamen "sin observaciones" que emita la Supervisión de Obra respecto a los citados anteproyectos de instalaciones. Entregada la versión definitiva del Proyecto Ejecutivo, la Supervisión de Obra tendrá quince (15) días hábiles para verificar que se hayan cumplido los requisitos exigidos en los recaudos, formulando las observaciones que considere necesarias. De existir observaciones, éstas serán notificadas al Contratista en legal forma, quien a su vez dispondrá de diez (10) días hábiles para su levantamiento. El Proyecto Ejecutivo contractual será aprobado por la Administración previo informe de la Supervisión de Obra y debidamente notificado al Contratista.-

##### 6.5.3. Viabilidad de Uso y Permiso de Construcción.-

Con la aprobación del Proyecto Ejecutivo, el Contratista deberá renovar la Viabilidad de Uso e ingresar el Permiso de Construcción ante la Intendencia de Montevideo, conforme se

establece ut supra 6.1.1. "Viabilidad de Uso y Permiso de Construcción" de este Pliego.-

6.5.4. Plazo para la Ejecución de la Obra y Contratación de Seguro.-

Obtenido el Permiso de Construcción, el Contratista dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para dar Inicio a la Obra -fecha en que se labrará el Acta respectiva- y asegurar las obras contra todo riesgo conforme se establece en 6.7.3. "Seguro" de este Pliego.-

El plazo estipulado para la ejecución de la obra será el ofertado por la empresa adjudicataria, el que será computado a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.-

El Contratista deberá ejecutar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta, siendo de su cuenta todas las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.-

Si el Contratista estima que a aquellos efectos debiera habilitar parcial o totalmente periodos de licencia, deberá comunicarlo con quince (15) días hábiles de anticipación a la Supervisión de Obra y realizar las gestiones correspondientes. La adopción de esta medida, privativa del Contratista, no dará derecho a reclamar aumento de precio por ningún concepto.-

6.6. Prórroga de los plazos.-

Sólo será prorrogado el plazo de ejecución de la obra, en los siguientes casos:

6.6.1. Cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios.-



JOSÉ ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICEMINISTRO DE DEFENSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
BARRIO LA VENTA DE BELLESGUARDES

75 492

6.6.2. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada, a juicio de la Supervisión de Obra.-

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como paros generales y/o parciales decretados por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.) para el Departamento de Montevideo o para esta obra en particular o decretados por los trabajadores de la obra licitada (no agremiados), en todos los casos cuando la paralización de tareas no sea imputable a incumplimientos del Contratista, perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.-

De no tratarse de paros originados en incumplimientos del Contratista, por cada día que la obra estuvo detenida por paro general, se otorgará un día de prórroga del plazo ofertado y por cada día de paro parcial, se otorgará medio día de prórroga del plazo ofertado.-

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aun en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.-

6.6.3. Cuando se acuerde entre las partes.-

Cuando ocurra cualquiera de las causales arriba indicadas, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los

cinco (5) días hábiles de producida la correspondiente causal, solicitud de prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá derecho a la prórroga.-

La Supervisión de la Obra fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista en legal forma.-

El otorgamiento de prórroga en el plazo no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.-

6.7. Seguridad en obra, personal en Obra, seguro, pérdidas, averías e indemnizaciones.-

6.7.1. Normas de Seguridad e Higiene en Obra.-

El Contratista será plenamente responsable por la adecuada ejecución y seguridad de las obras y los métodos de construcción empleados.-

Dará especial cumplimiento a las disposiciones vigentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, M.T.S.S.) en materia de seguridad e higiene de las obras: (Decreto N°125/014 de 7.05.014 y demás normas concordantes y complementarias). El Arquitecto Supervisor de Obra, está facultado a solicitar en cualquier momento el Libro de Seguridad de Obra y realizar observaciones si así lo entendiera necesario, asimismo podrá solicitar al Contratista la sustitución del Asistente en Seguridad de Obra, si así lo entendiera necesario.-

Es obligatorio la entrega a la Supervisión de Obra, de una copia del "Estudio y Plan de Seguridad" sellado por el M.T.S.S.-

Los subcontratos deberán ajustarse a los requerimientos de Seguridad e Higiene vigentes y de existir "Estudio y Plan



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
SECRETARÍO G. U.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
RESERVA GUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN

73473

de Seguridad" específico de un subcontrato presentado ante el M.T.S.S., será obligatorio la entrega de una copia sellada a la Supervisión de Obra.-

Asimismo será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato a las personas que trabajen en ella o a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en el exterior del edificio u otras razones que le sean imputables.-

6.7.2. Personal en Obra.-

La empresa Contratista y los subcontratos de obra (incluidos aquellos que no aportan por el Decreto Ley N°14.411) deberán presentar ante la Supervisión de Obra la nómina de los operarios, con las altas y bajas. De detectarse en obra operarios que no figuren en la mencionada lista, se multará a la Empresa Contratista con diez Unidades Reajustables (10 UR) a descontar del certificado del mes de los trabajos, debiendo de inmediato regularizar la situación del o los citados obreros.-

Asimismo será de responsabilidad de la empresa Contratista, mantener durante todo el período de la obra (incluido feriados) personal de vigilancia.-

La Administración deslinda responsabilidades frente a robos o daños a las instalaciones durante el transcurso de los trabajos.-

6.7.3. Seguro.-

El Contratista deberá asegurar las obras contra todo riesgo. El seguro deberá ser contratado a una institución que opere en plaza y en dólares estadounidenses. El beneficiario será el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de los

Servicios de las Fuerzas Armadas -Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (M.D.N.- D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA.).-

El monto de dicho seguro será igual al monto de la oferta IVA incluido y el plazo de su presentación será dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de obtención del Permiso de Construcción ante la Intendencia de Montevideo y previo al inicio de los trabajos.-

La póliza correspondiente se depositará en Tesorería de la D.G.SS.FF.AA. (Convención 1332, Montevideo) y se hará entrega de la copia del recibo de su depósito a la Supervisión de Obra.-

#### 6.8. Mora.-

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios, conforme al artículo 45 del Pliego Único.-

#### 6.9. Multas.-

La Administración podrá aplicar las siguientes multas y sanciones:

Todas las multas serán descontadas de la certificación mensual y/o de la garantía de cumplimiento de contrato o su refuerzo, según corresponda.-

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICERREINADO IV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ARGENTINA

73 474

correspondiente u otros que el Contratista tenga con la Administración o perseguir su cobro en la vía pertinente.-  
Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento y los daños y perjuicios en la vía pertinente.-

Por cada día hábil de mora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa diaria de hasta cinco por mil (5/1000) sobre el monto del Contrato.-

Esta multa se dejará sin efecto si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.-

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del plazo total para la entrega de los anteproyectos de Instalaciones, Proyecto Ejecutivo, Construcción de la obra y/o inicio del trámite para la obtención de las Habilitaciones correspondientes ante los organismos competentes (por demoras no imputables al Contratista), la Administración cobrará al Contratista una multa diaria de hasta tres por mil (3/1000) del monto del contrato.-

Por rescisión de contrato: si el Contratista faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, a criterio de la Administración, se procederá a la rescisión unilateral del contrato en vía administrativa, imponiéndole una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, además de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las garantías por anticipos que hubiere recibido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que por derecho pudieren corresponder, con las garantías del Decreto N°500/991 de 27.09.991.-

Por la falta de cumplimiento de la conservación de las obras, así como los demás requisitos, la Administración cobrará al Contratista una multa diaria de hasta el tres por mil (3/1000) sobre el monto del Contrato.-

Por el incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obra, según las exigencias de los Pliegos, podrá ser sancionado con una multa diaria de hasta el tres por mil (3/1000) sobre el monto del Contrato y por cada orden incumplida.-

Por detectarse en obra operarios no declarados en planillas B.P.S., podrá ser sancionado con una multa de diez unidades reajustables (10 UR) a descontar del certificado del mes de los trabajos.-

Por falta de cumplimiento de la normativa vigente (de fuente legal, reglamentaria, disposiciones generales -pliego particular y anexos- y/o convencional o contractual) fuera de las hipótesis anteriormente previstas, la multa será el equivalente a 10 U.R. diarios, hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista.-

El importe de las multas y demás gastos serán descontados de los pagos pendientes o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o del Refuerzo de Garantía y en caso de que estos no alcanzaran se podrá perseguir su cobro en la vía pertinente.-

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.-

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o



7476

disminuciones del importe del contrato básico y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real o básico así calculado arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de Obra de la licitación.-

#### 6.10. Sanciones.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contrato, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes, pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento, suspensión o eliminación del R.N.E.O.P. del M.T.O.P.;
- ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta;
- ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- ejecución del refuerzo de garantía;
- demanda por daños y perjuicios;
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.-

Se comunicará la aplicación de sanciones, multas y/o rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Comercio -Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al R.N.E.O.P./M.T.O.P., al R.U.P.E. y a la empresa aseguradora o garante.-

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en este Pliego y el Pliego Único.-

6.11. Consecuencias de la rescisión (entrega administrativa de las obras).-

Dispuesta la rescisión por resolución de la Administración, que se comunicará al Contratista por telegrama colacionado u otro medio idóneo, el Contratista estará obligado a entregar la obra a la Administración a través de la Supervisión de la Obra, el día que aquella indique.-

En el día y hora comunicado, la Supervisión de Obra de la Administración levantará el Acta, detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión y practicará el inventario de los materiales, herramientas y equipos, los porcentajes de la obra no realizada.-

Todo ello con citación previa del Contratista quién deberá concurrir por sí o por Representante Técnico a la diligencia del inventario y toma de posesión de las obras.-

Si éste no concurriera se tendrán por válidos el acta y el inventario que practique la Supervisión de Obra.-

La D.G.SS.FF.AA. -S.T.S.FF.AA. tomará a partir de ese momento posesión de las obras, considerándose que el Contratista ha realizado entrega de las mismas.-

Dentro de los veinte (20) días corridos de ser intimado administrativamente por la Administración, el Contratista deberá retirar del emplazamiento aquellos materiales, herramientas y equipos de su propiedad, lo cual efectuará por su propia cuenta. Si el Contratista no procediera a realizar los retiros indicados, la D.G.SS.FF.AA. - S.T.S.FF.AA. lo realizará y depositará donde estime conveniente, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquel.-

Cuando la D.G.SS.FF.AA. -S.T.S.FF.AA. decida la rescisión del contrato y el Contratista dificultara o se negara a efectuar la entrega de las obras, además de la pérdida

inherente de las garantías de cumplimiento de contrato, será pasible de las multas que correspondan y responsable de los daños y perjuicios causados.-

6.12. Finalización de las obras.-

6.12.1. Introducción.-

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato se procederá a su recepción.-

Se harán dos (2) recepciones por cada etapa licitada: la Recepción Provisoria (6.12.2) y la Recepción Definitiva (6.12.4).-

Las recepciones se instrumentarán en un Acta, en presencia del Contratista o su Representante Técnico, la Dirección de Obra y la Supervisión de Obra.-

Previo a proceder a ambas recepciones, el Contratista deberá acreditar:

- Comprobante de libre de deuda del B.P.S.-

- Comprobante de libre de deuda de la D.G.I.-

6.12.2. Recepción Provisoria de las Obras. Acta de Recepción Provisoria.-

Con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista presentará carta al Arquitecto Supervisor de Obras donde acredite que ha solicitado inspección final de las instalaciones que correspondieran según las normas vigentes.-

En el mismo acto, la empresa entregará a su cargo, a la Supervisión de Obra, dos (2) juegos completos de planos conforme a obra con las firmas técnicas correspondientes.-

En el Acta de Recepción Provisoria, podrán incorporarse observaciones de detalles, que el Contratista deberá

levantar en un plazo que se dejará estipulado. Una vez levantadas las observaciones, si las hubiera, se tramitará la Resolución de Aprobación correspondiente.-

Se realizará la liquidación final de las obras recepcionadas y se elaborará el certificado de cierre de obra, con las altas y bajas que fueran pertinentes por trabajos ejecutados que la Administración hubiera pago al Contratista.-

#### 6.12.3. Plazo de Garantía.-

Desde la fecha de aprobación de la Recepción Provisoria de los trabajos, comenzará a regir un plazo que se define como "Plazo de Garantía de los Trabajos", durante el cual la Empresa garantizará el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos y procederá a sustituir y/o reparar aquellos defectos que pudieran surgir y que no fueran ocasionados por el mal uso de las instalaciones.-

Será igual al plazo empleado en la ejecución de las obras, a contar desde el Acta de Inicio de Obra hasta la Recepción Provisoria y a partir de esta última. En ningún caso dicho plazo podrá ser menor a seis (6) meses.-

La Administración podrá durante el plazo de garantía solicitar por escrito al Contratista, que se presente en obra por cualquier defecto que pueda surgir.-

Si a juicio de la Supervisión de Obra, la naturaleza de los trabajos a efectuarse o efectuados, por concepto de arreglos o reparaciones de las obras ejecutadas, requiriera un periodo mayor de observación, el plazo fijado para la recepción definitiva, se empezará a contar desde la fecha del último arreglo realizado por cuenta del Contratista y tendrá una duración máxima de seis (6) meses.-

#### 6.12.4. Recepción Definitiva de las Obras.-



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICERREINADO UR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO URUGUAY

744

La Recepción Definitiva se realizará finalizado el periodo de garantía fijado, siempre que el Contratista hubiese subsanado las deficiencias que pudieran aparecer durante el plazo comprendido entre ambas recepciones y las obligaciones que debiera cumplir con posterioridad a la Recepción Provisoria, de acuerdo al Contrato, entre ellas, la obtención de la habilitación final de obras por la Intendencia de Montevideo.-

Previo a la Recepción Definitiva de las obras, el Contratista presentará la solicitud correspondiente al Arquitecto Supervisor de Obras.-

En esa instancia se realizará una inspección conjunta de las obras para verificar su estado.-

El Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva una vez que se hubieran realizado las reparaciones necesarias, para lo cual se definirá un plazo de corrección de desperfectos, y una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Subsanar las observaciones que hubieren surgido durante el periodo entre ambas recepciones.-
  - b) Presentar el cierre de obra del B.P.S.-
  - c) Verificar que el Contratista cuente con los certificados vigentes detallados en Introducción del presente Capítulo.-
  - d) Presentar la documentación laboral y/o previsional del personal de la Contratista que le sea exigida en cumplimiento de la ya citada Ordenanza M.D.N. N°89/010.-
- Cumplido con los requisitos detallados, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva de Obra por la etapa correspondiente. Con el Acta de Recepción Definitiva aprobada por la Administración, se estará en condiciones de proceder a librar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y

el Refuerzo de Garantía de Cumplimiento de Contrato de la etapa en cuestión.-

A tales efectos el Contratista remitirá nota a la Supervisión de Obra, donde figuren:

- Copia del Acta de Recepción Definitiva.-
- Copia de las garantías que solicita sean liberadas y de los recibos de depósito de Tesorería D.G.SS.FF.AA.-

Capítulo 7.-

Ejecución de las Obras.-

7.1. Realización de los trabajos.-

Los trabajos implicados en el Proyecto Ejecutivo y la Construcción de la obra, se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos entregados, con las Órdenes de Servicio y de acuerdo a las reglas del arte del buen construir. Todos los trabajos que no estén incluidos en los Recaudos, pero que sea necesario efectuarlos para la correcta terminación de las obras conforme a su finalidad (obra funeraria), deberá realizarlos el Contratista a su costo.-

El Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliego y memorias, por parte de su personal y Subcontratistas y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.-

Cuando el Contratista advierta errores en los planos o especificaciones, o en las Órdenes o Instrucciones recibidas, deberá presentar a la Supervisión de Obra sus observaciones por escrito, a efectos de salvar su responsabilidad.-

7.2. Aumento o Disminución de la contratación.-



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS BUENOS LIBRES  
BICENTENARIO 2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ARGENTINA

75478

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del "TOCAF 2012".-

El Contratista deberá aceptar aumentos o disminuciones del monto del contrato, si así lo entendiera la Administración y fuera comunicado por escrito por la Supervisión de Obra, de conformidad con la normativa vigente.-

La disminución de la obra no dará derecho al Contratista a reclamación alguna, aun cuando la Administración decidiera realizar con otra empresa, los trabajos suprimidos con posterioridad a la Recepción Definitiva de las Obras.-

Toda obra nueva o trabajo suplementario, o extraordinario realizado y todo el trabajo omitido por orden de la Supervisión de Obra, será evaluado a los precios indicados en el Contrato, si los mismos son aplicables.-

7.3. Modificaciones.-

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo por parte de la Administración, el Contratista no podrá por sí, introducir modificaciones en las obras contratadas.- Estará obligado a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato.-

Si la Supervisión de Obra reconociera que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas pero el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.-

Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos ordene por escrito la

Supervisión de Obra y le sean comunicadas con suficiente antelación.-

#### 7.4. Responsabilidades del Contratista.-

El Contratista será el único responsable por:

7.4.1. Los vicios de construcción aparentes u ocultos, que se comprobaren durante o una vez terminadas las obras y que resultaran producidos por negligencia en la ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales o utensilios empleados y/o mala manipulación o colocación de materiales y elementos.-

7.4.2. Los accidentes que por construcción defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas preventivas se produjeran en la obra, en otras áreas del edificio o en los muros divisorios y de los cuales fuesen víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra o en zonas adyacentes tanto interior como exterior.-

7.4.3. Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración, a terceros, a los edificios y propiedades linderas o vecinas.-

7.4.4. Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración, a terceros, a los edificios y propiedades linderas o vecinas.-

7.4.5. El Contratista será, por lo tanto, responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas de carácter nacional o departamental relativos al destino de la obra licitada (funeraria), a los servicios públicos de U.T.E., A.N.T.E.L., O.S.E., etc. y Bomberos.-



7.4.6

7.4.6. El Contratista será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca y nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos o materiales para las obras.-

#### 7.5. Obligaciones del Contratista.-

7.5.1. El Contratista asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo, pago de las remuneraciones correspondientes y el reintegro o pago de viáticos, según las normas vigentes.- El personal de la empresa deberá estar capacitado, contar con experiencia en el objeto licitado y prestar sus servicios debidamente vestido, identificable, visible en la obra y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.-

El Contratista deberá organizar su propio obrador, oficina de obra y resguardo de materiales y maquinarias.-

Proporcionará y mantendrá a su cargo todas las luces, guardias, cercos y vigilancia, así como las medidas de seguridad correspondientes.-

7.5.2. Especialmente el Contratista será responsable por la inobservancia de las medidas de higiene y seguridad laboral en obra, contenidas en el Decreto N°125/14 de 7.05.14 y demás normas concordantes y complementarias.-

7.5.3. El Contratista permitirá el libre acceso a la obra y a los talleres donde se procesen materiales o elementos para la obra, a la Supervisión de Obra.-

7.5.4. Asimismo el Contratista o su representante técnico acompañará las visitas, siempre que se solicite.-

7.5.5. El Contratista avisará a la Supervisión de Obra, con la debida anticipación, para realizar las inspecciones en todas las obras que vayan a quedar cubiertas.-

7.5.6. Todos los equipos y materiales que hayan sido traídos al emplazamiento serán destinados exclusivamente a la obra. Al finalizar las obras, deberá retirar todos los equipos de construcción, obras provisionales y materiales sobrantes.-

7.6. Trámites.-

El Contratista deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias de los distintos organismos del Estado y tramitará ante los mismos, pruebas e inspecciones necesarias que serán de su cargo, a fin de cumplir con las habilitaciones imprescindibles para el óptimo funcionamiento de las instalaciones en condiciones de seguridad, habitabilidad e higiene, debiendo abonar los derechos o tasas o multas que fueran impuestos sin ningún costo adicional para la Administración. Realizará las inscripciones, registros así como la obtención de autorizaciones, habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo la obra proyectada (Intendencia de Montevideo, U.T.E., O.S.E., Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes), dentro de los plazos fijados para esta obra.-

7.7. Materiales.-

Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra, conforme las reglas del arte de la buena construcción.-



7480

Regirán las Normas U.N.I.T. y las establecidas en la Memoria Constructiva General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

Los materiales no podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por la Supervisión de Obra. Todo material rechazado, deberá ser retirado de la obra, en el plazo máximo de tres (3) días.-

Si la Supervisión de Obra considera conveniente la realización de ensayos de materiales, o algún estudio sobre los mismos, por laboratorios oficiales, el Contratista suministrará todos los elementos necesarios. Serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto, para todos los ensayos previstos en la Memoria Constructiva General y Memorias Particulares. Para los ensayos no previstos (mayor cantidad o ensayos diferentes) el costo será a cargo de la Administración si los resultados son correctos, en caso contrario serán de cuenta del Contratista.-

La aprobación de un material o elemento por parte de la Supervisión de Obra no exime al Contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.-

Muestras. El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obra una muestra de cada uno de los materiales y sistemas constructivos a emplearse según las exigencias establecidas en la "Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el STS". En particular, deberá presentar muestra de revestimiento de panteones, techo verde, cañerías de ventilación y filtros de los panteones, sistema de ventilación de sala de reducciones -entrada y

salida del aire, sistema de cierre y tapas dobles de los panteones, revestimiento de pisos y paredes de baños y sala de reducciones, previo al inicio de la ejecución de los rubros involucrados.-

Las muestras de los materiales y/o sistema/as constructivo/s aprobados que se utilicen serán conservadas en obra para su control y oportunamente serán devueltas al Contratista.-

#### 7.8. Representante Técnico.-

El Contratista designará un Representante Técnico Arquitecto o Ingeniero con título expedido o revalidado por la Universidad de la República o con título de alguna de las Universidades Privadas que expidan títulos reconocidos y habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, que actuará durante el transcurso de la obra en los temas técnicos de la misma con la Supervisión de Obra.-

El Representante Técnico podrá ser al mismo tiempo la Dirección de Obra. En este caso solamente podrá ser Arquitecto.-

#### 7.9. Órdenes de Servicio.-

Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras, será dada por la Supervisión de Obra al Contratista mediante Órdenes de Servicio, que quedarán registradas en un libro llevado a tales efectos y en orden correlativo de fechas.-

Las Órdenes de Servicio de la Supervisión de Obra al Contratista serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, respectivamente por la Supervisión de Obra y el Representante Técnico de la empresa Contratista. El Libro de Órdenes de Servicio, estará foliado por triplicado, con una (1) hoja fija y dos (2) móviles.-



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICERREINADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

7 481

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio sólo tendrán validez si se presentan por escrito en plazo de diez (10) días corridos a partir de recibida la Orden de Servicio en cuestión. Si la empresa Contratista dejara transcurrir este término sin responder la Orden, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obra y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.-

Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio. En caso de que aquellas signifiquen modificaciones en las obras, o ejecución de trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en el numeral 4.5.2. "Certificados por Obras Extraordinarias".-

#### 7.10. Vicios de construcción.-

##### 7.10.1. Responsabilidad decenal del Contratista (Art 1844 Código Civil).-

El Contratista es responsable en los términos del art. 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza, que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva de las Obras.-

##### 7.10.2. Vicios de construcción aparentes.-

Cuando la Supervisión de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa, ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Supervisión de Obra, las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.-

En el caso en que el Contratista se negase a realizar las demoliciones y reconstrucciones, podrá la Administración,

ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, a cuenta del Contratista, procediendo a su descuento en las certificaciones pendientes o ejecutando las garantías depositadas.-

#### 7.10.3. Vicios de construcción ocultos.-

Si la Supervisión de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier momento, antes de la Recepción Definitiva, las demoliciones que sean necesarias, para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos de demolición y reconstrucción, que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta de la Administración.-

#### 7.11. Horario de trabajo.-

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal y comunicará por escrito a la Supervisión de Obra, el horario que observará.-

Para realizar horas extraordinarias o trabajos en días festivos, o habilitar más de un turno de trabajo, deberá notificar previamente a la Supervisión de Obra, realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes y los aportes por concepto de leyes sociales, lo que no significará modificación alguna en el monto imponible de jornales incluido en la oferta que pagará la Administración. Si por estas circunstancias se modificara dicho monto, tal aumento correrá por cuenta del Contratista, sin excepciones.-

#### 7.12. Seguridad.-



7b 482

El Contratista deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona que concurriere al lugar de trabajo (Decreto N°125/14 de 7.05.14 y demás normas concordantes y complementarias). Acatará, además todas las disposiciones que en este sentido le indique la Supervisión de Obra.-

#### 7.13. Inscripciones.-

No podrá ponerse inscripción alguna en el Edificio, sin la autorización de la Administración licitante.-

#### 7.14. Objetos hallados.-

El Contratista, la Dirección de Obra, su Representante Técnico, deberán hacer inmediata entrega a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico, que se halle en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.-

#### 7.15. Personal del Contratista.-

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y/o reglamentarias referentes a las condiciones de trabajo, derecho laboral, seguridad social, salud, higiene ocupacional y riesgos de obras, entre otros Decreto N°125/14 ya citado y demás disposiciones modificativas y complementarias que obligan a las Empresas Constructoras.-

Asimismo observará el oportuno cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N°18.516 de 26.06.009 referida a la distribución del trabajo a peones prácticos y peones no especializados y a la Ley N° 17.897 de 14.09.015 (Art. 14) que establece la obligación de contratar personal

liberado y registrado en la Bolsa de Trabajo del Patronato de Excarcelados y Liberados.-

Las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones, afectarán en forma solidaria al Contratista, Subcontratistas, cedentes o cesionarios del Contrato que se celebre.-

En caso de incumplimiento, la o las empresas se harán pasibles de multas y sanciones pertinentes, pudiendo además la Administración interrumpir los trabajos hasta tanto no se haya regularizado esa situación, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna clase de reclamación, ni prórroga de plazos por el período de interrupción.-

A requerimiento de la Administración, el Contratista deberá facilitar diariamente la nómina de obreros que inicia su labor, así como las altas y bajas producidas, incluido el personal de los Subcontratistas, con indicación de las tareas a que cada uno estuviera afectado.-

Capítulo 8.-

Contratación.-

8.1. Introducción.-

El Contrato se firmará en cuatro (4) vías entre el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas -Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas y la empresa que resulte adjudicataria de la licitación.-

8.2. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato.-

El contrato se perfeccionará con la suscripción del contrato de obra entre las partes.-

Se estará en condiciones de firmar el citado contrato, luego de que notificado el acto que disponga su adjudicación por



el ordenador competente con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, haya transcurrido el plazo legal para que tal decisión quede firme.-

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la licitación abreviada del artículo 33 lit. A) del "TOCAF 2012", el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el R.N.E.O.P., de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del "TOCAF 2012" y constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

El contrato se firmará dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de que la adjudicación quedó firme.-

A todos los efectos judiciales o extra judiciales a que de lugar el contrato, se considerará como domicilio del Contratista el denunciado en el R.U.P.E.-

Toda modificación de domicilio deberá ser comunicada al citado Registro.-

8.3. Cómputo de los términos. Mora.-

Los plazos o términos fijados en el presente Pliego se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.-

El incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario dará lugar a mora del mismo de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo que el incumplimiento fuera provocado por causas imputables a la Administración debidamente probadas.-

8.4. Obligaciones del adjudicatario.-

Conjuntamente con las obligaciones emergentes del contrato, por la aplicación del presente régimen de contratación, el Adjudicatario tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: Asumirá la responsabilidad de la ejecución y obtención de la habilitación de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones y omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra.-

Se responsabilizará plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción.-

Llevará a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución del proyecto ejecutivo, de las obras y sus correspondientes habilitaciones por los organismos competentes y se responsabilizará por todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiere.-

Asumirá la exclusiva responsabilidad por el proyecto, dirección, ejecución de la construcción de la obra y sus habilitaciones correspondientes, al haberse contratado por la Administración un "producto terminado" o "llave en mano".-

Asimismo el Contratista cumplirá obligatoriamente con:

- La presentación del certificado de aptitud para contratar expedido por el R.N.E.O.P./M.T.O.P. (Decreto N°208/009 de 4.05.009).-

- Una vez adjudicada la obra, la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Obras de Construcción y Trazabilidad que lleva la Inspección Nacional de Trabajo y de la



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
SECRETARÍO DE ESTADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

75424

Seguridad Social del M.T.S.S. (Arts. 360 y siguientes de la Ley N°18.362 de 6.10.008).-

- Certificado de cumplimiento con el artículo 14 de la Ley N°17.897 de 14.09.005) de Humanización de Carceles expedido por el Patronato de Encarcelados y Liberados.-

- Respetar lo dispuesto por la Ley N°18.516 de 26.06.009 relativo a la regulación en la distribución del trabajo entre peones prácticos y obreros no especializados.-

8.5. Alcance del contrato. Omisiones y contradicciones.-

El contrato comprende el suministro de la totalidad de los materiales, mano de obra, elementos, equipos de construcción, obras provisorias, proyectos ejecutivos correspondientes para la ejecución de la obra licitada de acuerdo a los planos, rubrado básico y las memorias descriptivas y/o constructivas particulares, así como la obtención de los permisos y/o habilitaciones correspondientes acorde a su destino y todo aquello de naturaleza provisorio o permanente que sea necesario para la completa y correcta ejecución y conservación de las obras, o que esté especificado en el contrato o que se pueda inferir razonablemente del mismo.-

Bastará que un trabajo o una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los documentos de los recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna. El importe global del Contrato no será alterado por este motivo.-

Las contradicciones que pudieran existir entre las diversas piezas de los recaudos, serán consultadas durante el período establecido a tal fin y resueltas en el Proyecto Ejecutivo. Toda contradicción que no haya sido resuelta en dicha instancia quedará a lo que la Supervisión de Obra resuelva como más conveniente a los intereses de la Administración.-

#### 8.6. Cesión o traspaso.-

8.6.1. Cesión de contrato. El Contratista no podrá ceder o traspasar su contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que le pudiera ocasionar a la Administración.-

8.6.2. Cesión de Créditos. Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil:

a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.-

b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento de la obra.-

#### 8.7. Subcontratos.-

Los subcontratos deberán ser admitidos por la Administración previo a la firma del Contrato, pudiéndose rechazar a cualquier subcontratista presentado por el oferente. Esto no generará variaciones en el precio ofertado. Para su admisión, los subcontratistas deberán demostrar como mínimo una experiencia igual o superior a la del subcontratista



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO '07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
RUTA 100, CARRERA 10, MONTEVIDEO

7 485

original cuya puntuación contribuyó a la obtención del puntaje de adjudicación del Contratista, así como deberán demostrar mediante presentación de certificado emitido por el R.N.E.O.P./M.T.O.P. y su verificación a través del R.U.P.E., estar libre de registros de incumplimiento. Lo mismo rige para la sustitución de la Dirección de Obra, Arquitecto Coordinador del Proyecto Ejecutivo y/o Asesores.- Cualquiera sea el subcontratista elegido, frente a la Administración será solamente el Contratista quien asuma la responsabilidad por los trabajos, así como por las faltas o negligencias de sus operarios. Asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratistas, a fin de que en la obra no surjan atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato, por concepto de asistencia a subcontratos.-

#### 8.8. Verificación del cumplimiento del Contrato.-

Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización e inspección en la forma que considere más conveniente, así como establecer los controladores que considere más efectivos, estando facultado a exigir toda la documentación relativa a la obra que estime pertinente.-

La Supervisión de Obra podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.-

#### 8.9. Rescisión de Contrato.-

La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato por causas de fuerza mayor y además, en los siguientes casos que se indican a título meramente enunciativo:

8.9.1. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Contratista. La Administración podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel y o sus causa -habientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho el Contratista o herederos o causa -habientes a indemnización alguna.-

8.9.2. En caso de haber sido declarada en concurso de acreedores según la Ley N°18.387 de 23.10.008.-

8.9.3. Cuando el Contratista contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o no acate las órdenes de Servicio.-

8.9.4. Cuando cumplidas las formalidades establecidas al efecto, se compruebe un atraso mayor de doce (12) días hábiles laborables para la industria de la construcción en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a los doce (12) días mencionados sin causa justificada.-

8.9.5. Lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la realización de las obras.-

8.9.6. No proceda a la inmediata constitución o reposición de la Garantía de cumplimiento de contrato, cuando le fuera solicitado por la Administración, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación.-

8.9.7. Cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución de los trabajos o que el Contratista no proceda a dar solución cabal a los trabajos observados,



P 406

dentro del plazo otorgado a tales efectos, o suministre materiales que no satisfagan las Especificaciones Técnicas, salvo los ya incorporados a obra.-

Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas y las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios que sean de aplicación.-

8.9.8. En todos los casos la rescisión del contrato, por cualquiera de las causales citadas, traerá aparejada la recepción de las obras y la liquidación de cuentas de lo ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las órdenes de servicio, así como a los acopios que fueran de recibo.-

La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración, inmediatamente después de efectuada la recepción.-

En ningún caso la rescisión del contrato significará para el Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia penal como civil. Asimismo la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del contrato que sean aplicables.-

Cuando la rescisión del contrato sea por causa imputable al Contratista, éste perderá en forma automática la garantía de cumplimiento del contrato, salvo en el caso de fallecimiento en que será reintegrada.-

El contrato podrá rescindirse también por mutuo consentimiento.-

Capítulo 9.-

Ley de Tercerizaciones.-

9. Tercerizaciones.-

9.1. De acuerdo a la Ley de Tercerizaciones N°18.098 de 12.01.07, N°18.099 de 24.01.07 y N°18.251 de 27.12.07, la Administración le exigirá al Contratista la documentación necesaria, a efectos de acreditar el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, el Contratista se obliga, a llevar registro diario de los trabajadores afectados a la obra (nombre completo, cédula de identidad, categoría laboral, grupo salarial al que pertenece, hora de ingreso y egreso de obra, cantidad de horas laboradas) y a aportar junto con la presentación de las nóminas del B.P.S., los citados registros debidamente firmados por representante de la empresa y fotocopia de sus cédulas de identidad) (artículo 38 "Cumplimiento de legislación laboral aplicable" del Pliego Único).-

La Administración se reserva la facultad de requerirle al Contratista la citada información de control, con la periodicidad que ella entienda necesaria.-

9.2. Repetición. En caso de la Administración ser llamada a responsabilidad por la obra licitada (como empleadora, por la citada ley de Tercerizaciones y sus modificativas, etc.), aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista lo que hubiere pago por tal concepto.-

9.3. Retención.-



7484

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del contrato, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos laborales, previsionales y/o por el seguro estatuido por ley N°16.074 de 10.10.989, a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas leyes N°18.098, 18.099 y 18.251.-

Capítulo 10.-

Normativa Aplicable.-

- 10.1. Decreto N°150/012 de 11.05.012 ("TOCAF 2012").-
- 10.2. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública ("Pliego Único") (Decreto N°257/2015 de 23.09.015).-
- 10.3. Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, versión en vigencia.-
- 10.4. El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, memorias ("Memoria Descriptiva de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el S.T.S.FF.AA."; "Memoria Constructiva Particular Sanitaria de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el S.T.S.FF.AA."; "Memoria Descriptiva General y Particular de Instalaciones Eléctricas de Construcciones Funerarias en Cementerio del Norte para el S.T.S.FF.AA."), planos, planillas y detalles de la presente licitación.-
- 10.5. Digesto de la Intendencia Municipal de Montevideo en cuanto resulte aplicable.-
- 10.6. Ley N°14.411 de 7.08.1975 (Ley de la Construcción).-
- 10.7. Ley N°16.060 de 4.09.1989 (Sociedades Comerciales).-

- 10.8. Ley N°16.074 de 10.10.1989 (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).-
- 10.9. Ley N°17.250 de 11.08.2000 y Decreto 244/2000 de 23.08.00 (Derecho de Consumo).-
- 10.10. Ley N°17.060 de 23.12.1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).-
- 10.11. Ley N° 17.904 de 7.10.2005 art. 13 y ss. (Comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).-
- 10.12. Ley N°17.897 de 14.09.2005 (Obligatoriedad de inscribir un mínimo 5% personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados).-
- 10.13. Leyes N°18.098 de 12.01.2007 (Empresas que contratan servicios tercerizados con organismos estatales) y 18.099 de 24.01.2007 (Tercerizaciones).-
- 10.14. Ley N°18.244 de 27.12.2007, art. 3 (Deudores alimentarios).-
- 10.15. Ley N° 18.251 de 6.01.008 (Amplía ley tercerizaciones).-
- 10.16. Ley N°18.362 de 6.10.008, Art. 44, Decreto Reglamentario N°371/010 de 14.12.010 (Beneficios para medianas y pequeñas empresas).-
- 10.17. Decreto N°208/2009 de 4.05.2009 (Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas).-
- 10.18. Resolución M.T.S.S. de 23/6/95 (crea Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción); Decreto N°103/96 de



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICERREINADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
RESPONSABLES POR LA PAZ

75 488

- 20.03.996 (Homologación de Normas UNIT equipos de protección personal y maquinaria en general), Decreto N°283/996 de 10.07.996 (Estudio sobre Seguridad e Higiene) y Decreto N°125/014 de 7.05.014 "Seguridad e Higiene Industria de la Construcción).-
- 10.19. Decreto N°150/016 de 16.05.16 de la Dirección Nacional de Bomberos.-
- 10.20. Ordenanza MDN N°89/2010 de 18.11.010 (Control ley de tercerizaciones).-
- 10.21. Normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (U.N.I.T.).-
- 10.22. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el llamado a licitación.-
- 10.23. Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Supervisor de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.-
- 10.24. La propuesta formulada por el Contratista.-
- 10.25. Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.-
- Modelo de FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.-  
LICITACIÓN N°...  
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: ...  
R.U.T...  
DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN  
Calle: ... N°... Localidad: ...  
Código Postal: ... País: ...  
Teléfono: ... Fax: ... E-mail...  
Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.  
FIRMA: ...

Aclaración de firma: ...

Modelo de la PROPUESTA.-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.

... que suscribe, RUT... domiciliado a los efectos legales en la calle... N°... de la ciudad de ... tel... fax... e-mail..., asume la obligación, sometiéndose a las leyes y tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, de ejecutar la totalidad de la obra designada "... de acuerdo con las especificaciones y pliegos correspondientes que declara conocer y aceptar.-

Se adjuntan además:

- Formulario de Identificación del Oferente y Propuesta (según modelos insertos en el Pliego).-
- Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos y/o dólares estadounidenses en caso de materiales importados, expresados en letras y números), según Planilla "Rubrado Básico STS", Anexo 1.-
- Especificaciones técnicas complementarias y toda aquella información que colabore en la evaluación de la propuesta (ej. folletos informativos de los materiales y/o sistemas constructivos, etc.).-
- Plazo y Cronograma de Obra, Preventivo de Flujo de Fondos, Estimación y Desglose de Jornales Industria de la Construcción, discriminado por etapas.-
- Experiencia de la empresa, según Planilla "Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3.-
- Experiencia y capacitación del Personal Clave (Jefe de Obra y/o Capataz de Obra), Representante Técnico, Director



70489

de Obra, Subcontratistas, Arquitecto/Ingeniero Civil Coordinador de Proyecto Ejecutivo, Equipo y Asesores asignados al Proyecto Ejecutivo, según "Planilla Antecedentes y Plazo de Obra", Anexo 3.-

- Certificación de Calidad vigente de la empresa.-  
Saluda atentamente.

Firma del Contratista.

Aclaración de Firma.

Nombre de la obra.

Licitación N°...

Fecha de apertura...

Nombre de la empresa Contratista....

N° de identificación en el BPS...

N° de RUT...

Etapas 1:

Monto Ofertas s/ IVA \$...

Monto Ofertas c/ IVA \$...

Imprevistos 20% \$...

Monto Total \$...

Monto Imponible \$.....

Aportes Sociales \$...

Etapas 2:

Monto Ofertas s/ IVA \$...

Monto Ofertas c/ IVA \$...

Imprevistos 20% \$...

Monto Total \$...

Monto Imponible \$.....

Aportes Sociales \$...

En ambas etapas, en caso de presentarse ofertas alternativas se pondrán a continuación.

Monto Oferta alternativa s/ IVA \$...

Monto Oferta alternativa c/ IVA \$...

Imprevistos 20% \$...

Monto total \$...

Monto Imponible \$....

Aportes Sociales \$...

Modelo de DECLARACIÓN JURADA PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA  
QUE CALIFICAN COMO NACIONALES PARA PYMES.-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.-

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes  
suficientes para representar a la empresa oferente) en  
representación de (nombre de la empresa oferente) declara  
que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto  
ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales  
y adjunta el certificado correspondiente expedido por  
DINAPYME.-

...

Firma autorizada.-

**Fojas 2351, finaliza Llamado Licitación Pública de la Resol. No. 94068 de 17  
de abril de 2017.**

**Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría**

  
**Prof. Hernán Planchón**